

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA:	SALA SUPERIOR
SECCIÓN:	SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE:	LIBRO DE ACTAS
ASUNTO :	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO:	ORD. JURISDIC. 40/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del treinta de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Tlapa, habilitado en sesión ordinaria de Pleno de fecha veintitrés del mes y año en curso, por la excusa presentada por el Magistrado **HÉCTOR FLORES PIEDRA**, ante la presencia del Ciudadano LIC. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.**

### **LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/612/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/061/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/654/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/728/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/94/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/743/2023 y TJA/SS/REV/744/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRTC/032/2022, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/792/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/074/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/865/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/012/2021 y TJA/SRO/042/2021 ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/870/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/021/2021 y TJA/SRO/040/2021 ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/914/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/032/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/002/2022**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/077/2018**, relativo al expediente número **TCA/SRO/131/2013**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA/001/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/077/2018**, relativo al expediente número **TCA/SRO/131/2013**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/825/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/156/2017**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/866/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/008/2021** y **TJA/SRO/041/2021 ACUMULADOS**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/022/2023**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa número **OIC/PR/007/2022**, **INTERPUESTO POR LOS DENUNCIANTES.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/319/2023** Y **TJA/SS/REV/320/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/330/2018**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/836/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/036/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/799/2023** Y **TJA/SS/REV/800/2023**, **ACUMULADOS,**

relativos al expediente número **TJA/SRA/II/445/2021, INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/893/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/062/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/777/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/595/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/795/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/182/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/842/2023 Y TJA/SS/REV/843/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/003/2021, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/848/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/267/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/789/2023, TJA/SS/REV/790/2023 Y TJA/SS/REV/791/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCA/23/2023, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/924/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/502/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2016**, derivado del

expediente número **TCA/SRZ/222/2012**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/356/2011**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/033/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/086/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/036/2015**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/064/2012 Y ACUMULADOS**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/085/2014**, promovido por \*\*\*\*\*  
**(EXTINTO), POR CONDUCTO DE SU ALBACEA**  
\*\*\*\*\*.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/037/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

36. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/134/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

37. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2022**, derivado del

expediente número **TCA/SRO/074/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

38. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/112/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

39. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

40. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/069/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

41. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/033/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/068/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

42. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/056/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

43. Asuntos Generales.

44. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, así como el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Tlapa, habilitado en sesión ordinaria de Pleno de fecha veintitrés del mes y año en curso, por la excusa presentada por el Magistrado **HÉCTOR FLORES PIEDRA**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/612/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/061/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los agravios vertidos por la parte actora para revocar la sentencia combatida, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/612/2023, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, en el expediente número TJA/SRI/061/2021, por las consideraciones que sustentan esta sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/654/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2019**, promovido por la parte actora \*\*\*\*\* , en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto se pasó a observaciones, tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

Explico el asunto: la parte actora demandó la nulidad de:

*“A) La (negativa ficta) (sic) con sello y fecha de recibido el 12 de abril de (sic) año 2018, recibida por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO. - - - b) LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES COTIZADAS Y ACTUALIZADAS.”.*

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, Guerrero, dictó la sentencia definitiva en la cual, determinó el sobreseimiento del juicio.

Inconforme con el sentido de la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la parte actora interpuso el recurso de revisión, calificado de procedente el recurso de mérito, se integró el toca número TJA/SS/REV/654/2023, por la Sala Superior, turnándose con el expediente citado, al Magistrado Ponente, para el estudio y proyecto de resolución correspondiente.

En el proyecto que se presenta se considera que los agravios vertidos por la revisionista son parcialmente fundados y suficientes y como consecuencia se revoca el fallo dictado por la Sala natural, ordenándose la reposición del procedimiento, para el efecto de que el Magistrado de la Sala Regional de origen, proceda a dejar insubsistente la Audiencia de Ley de fecha doce de enero del dos mil veintidós, y la sentencia recurrida de fecha veinticuatro de octubre del mismo año, en consecuencia con fundamento en los artículos 55

en relación con 51 fracción V del Código Procesal Administrativo, prevenir a la parte actora para que en términos del 45 fracción II Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, la A quo debe prevenir a la **C.** \*\*\*\*\*  
parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles al en que surta efectos la notificación del proveído, manifesté si es su deseo emplazar a juicio en términos del artículo 45 fracción II del Código de la Materia, a las autoridades con denominación Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección General de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración ambos de la Secretaría de Educación Guerrero, tomando en cuenta que del análisis realizado al acto impugnado se desprende que dichas autoridades son las correctas, además de que la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Guerrero, no fue emplazada a juicio, luego entonces, debe apercibir a la demandante que en caso de ser omisa se desechara la misma en términos de lo dispuesto en el artículo 56 fracción II del Código de la Materia.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: No comparto el criterio, en virtud de que la actora demandó la negativa ficta correspondiente al escrito recibido el doce de abril de dos mil dieciocho, por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO y la devolución de las cantidades cotizadas y actualizadas atribuidas a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO; sin embargo, el escrito de petición contiene el sello de una autoridad diversa como lo es la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GUERRERO. por lo que considero que no se debe de ordenar emplazar a la autoridad ante la cual no se tramitó la petición.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Se ordena la regularización del procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente TJA/SRA/I/515/2019, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se revoca la sentencia de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TJA/SRA/I/515/2019, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citados al rubro.*

Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto en contra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

**El séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/728/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/94/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUNGARABATO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/728/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se*

*confirma la sentencia definitiva de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRCA/94/2022, por el Magistrado de la Sala Regional Ciudad Altamirano, de este Tribunal. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/743/2023 y TJA/SS/REV/744/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRTC/032/2022**, promovidos por las autoridades demandadas, **DELEGADO E INSPECTORES REGIONALES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *XXXX*. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/792/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/074/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICA PROCURADORA Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios vertidos por las autoridades demandadas, para revocar la sentencia combatida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/792/2023, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional de Ometepe, Guerrero, de este Tribunal en el expediente número TJA/SRO/074/2021, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/865/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/012/2021** y **TJA/SRO/042/2021 ACUMULADOS**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/865/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia de fecha catorce de junio del mismo año, dictadas en los expedientes TJA/SRO/012/2021 y TJA/SRO/042/2021 Acumulados, por el Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/870/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/021/2021** y **TJA/SRO/040/2021 ACUMULADOS**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundado e inoperantes los agravios expresados por la parte demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/870/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia de fecha veintitrés de junio del mismo año, dictadas en los expedientes TJA/SRO/021/2021 y TJA/SRO/040/2021 Acumulados, por el Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/914/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/032/2022**, promovido por la

autoridad demandada, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEL NOTARIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan inoperantes los motivos de inconformidad planteados por la autoridad demandada, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/914/2023, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia interlocutoria de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal en el expediente número TJA/SRTC/032/2022, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

**El décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/002/2022**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/077/2018**, relativo al expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, **por conducto de su representante autorizado**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es infundado e inoperante el recurso de reclamación que hace valer la recurrente en el toca número TJA/SS/REC/002/2023, en consecuencia; Se confirma el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictado dentro del toca número TJA/SS/QUEJA/001/2023, de acuerdo a los argumentos precisados en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**El décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Queja número **TJA/SS/QUEJA/001/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/077/2018**, relativo al expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en

sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento, analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de queja a que se contrae el toca **TJA/SS/QUEJA/001/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**El décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/825/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/156/2017**, promovido por la parte actora, *\*\*\*\*\**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es parcialmente fundado y operante el primer agravio vertido por la parte recurrente, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/825/2023**, en consecuencia; Se **revoca** la sentencia de fecha **veinte de junio de dos mil veintitrés**; en consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado, en atención a los razonamientos expresados en el último considerando de esta sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**El décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/866/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/008/2021** y **TJA/SRO/041/2021 ACUMULADOS**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/866/2023**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **trece de junio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los expedientes*

números **TJA/SRO/041/2021 acumulado al TJA/SRO/008/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/022/2023**, relativo al expediente de Responsabilidad Administrativa número **OIC/PR/007/2022**, promovido por los denunciantes, **\*\*\*\*\***, **todos de apellidos \*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Se actualiza la causal de improcedencia, estudiada de oficio por este Pleno, en consecuencia; Se **DEVUELVE** el recurso de reclamación radicado en el toca número **TJA/SS/REC/PRA/022/2023**, a la autoridad substanciadora, para conocimiento y resolución correspondiente.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/319/2023 Y TJA/SS/REV/320/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/330/2018**, promovido por la parte actora, **WALDOS DÓLAR MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y la autoridad demandada, **PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/319/2023**, interpuesto por la **parte actora**, por las consideraciones establecidas en el considerando cuarto de la presente resolución. Son **infundados** los agravios hechos valer por la autoridad*

demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/330/2018**. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de **veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/330/2018**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/836/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/036/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos *Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/836/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad establecida en la sentencia definitiva de fecha **catorce de abril de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRZ/036/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/799/2023 Y TJA/SS/REV/800/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/445/2021**, promovidos por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO**, y la parte actora, **TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por las partes recurrentes, en los tocas números **TJA/SS/REV/799/2023 y TJA/SS/REV/800/2023 acumulados**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de***

*enero de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/445/2021, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/893/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/062/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **infundado** el único agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/893/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de junio de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente TJA/SRO/062/2019.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/777/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/595/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/777/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/595/2019, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/795/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/182/2022**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIEZGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **fundados** los agravios vertidos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/795/2023**, en consecuencia; Se **MODIFICA** el auto de fecha **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, emitido por la Sala Regional Chilpancingo, en el expediente número **TJA/SRCH/182/2022**, se **revoca la suspensión del acto impugnado y se niega**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/842/2023 Y TJA/SS/REV/843/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/003/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, antes **CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL**, y **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, antes Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en los recursos de revisión, a que se contraen los tocas números **TJA/SS/REV/842/2023 y TJA/SS/REV/843/2023 acumulados**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha*

*nueve de junio de dos mil veintitrés*, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/003/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/848/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/267/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **parcialmente fundados** los agravios expresados por la parte actora, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/848/2023**, en consecuencia. Se **REVOCA** la resolución de sobreseimiento de fecha **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/267/2019**. Se declara la **NULIDAD** de los actos impugnados, para el efecto precisado en la parte final del último considerando de este fallo*, siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/789/2023**, **TJA/SS/REV/790/2023** y **TJA/SS/REV/791/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCA/23/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **H. CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

El actor demandó la nulidad de los actos impugnados consistentes en:

*a).- La ILEGAL Y ARBITRARIA RESOLUCIÓN de fecha 16 de febrero del 2018, dictada en el expediente SSP/SPCP/001/2018, por el demandado H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a través de la COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, en la cual impone LA SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE FUNCIONES Y SALARIOS DECRETADA POR LA UNIDAD DE CONTRALORIA Y ASUNTO INTERNOS;... b).- El cumplimiento a la resolución antes citada que pretenden materializar los codemandados ... mismos que les demando la indebida suspensión preventiva de funciones y salarios, descritos en el apartado de hechos; y de inmediato ME LIBEREN MIS SALARIOS SUSPENDIDOS desde la fecha en que me suspendieron los mismos que consisten en: HABERES, EMOLUMENTOS, PERCEPCIONES DIARIOS, CUOTAS Y VIATICOS que deje de percibir durante el tiempo de que este suspendido, hasta que me paguen los mismos en su totalidad; V de inmediato empiece a desempeñar las actividades que vengo desempeñando normalmente, ya que desde el trece de julio del dos mil la codemandada Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, decreto en mi contra la medida cautelar de suspensión provisional de mis funciones y salarios, equivalente al 70 por ciento, y solo me pagan el 30 por ciento de mis salarios: si me suspenden la totalidad de mis salarios en cumplimiento de la resolución que se ataca, desde este momento pido se ordene el pago del CIEN POR CIENTO DE Mis HABERES, PERCEPCIONES ORDINARIAS QUE PERCIBO DERIVADO DE MI CARGO Y HASTA QUE SE ME HAGA EL PAGO TOTAL DE LOS MISMOS la cual carece de fundamentación y motivación y además fue dictada sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, violentándose con ello, las garantías de audiencia y legalidad jurídicas contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.”*

Por auto de seis de junio de dos mil veintitrés, el Magistrado de la Sala Regional de Ciudad Altamirano, Guerrero, admitió a trámite la demanda, en el mismo acuerdo, concedió la suspensión del acto impugnado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, y las autoridades demandadas se abstengan de realizar trámite alguno relativo a la ejecución de la resolución y/o suspensión del salario del actor de un cien por ciento a un treinta por ciento, así como la suspensión de su cargo y/o remoción del cargo de Oficial de la Policía Estatal del Estado de Guerrero, que se encuentra establecida en la resolución de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Inconformes con la suspensión concedida las autoridades demandadas interpusieron recurso de revisión; y calificados de procedentes los recursos se ordenó su registro en el libro de control interno que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, e integrados que fueron los tocas números TJA/SS/REV/789/2023, TJA/SS/REV/790/2023 y TJA/SS/REV/791/2023, en su oportunidad se ordenó su acumulación, y posteriormente se turnaron con el expediente respectivo a la Magistrada Ponente, para el estudio y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En el proyecto que se presenta se considera que los agravios de las revisionistas son parcialmente fundados y se modifica el acuerdo recurrido, confirmando la suspensión concedida para el efecto de que el demandante no sea suspendido de sus funciones y como consecuencia, no se le suspenda su salario de un cien por ciento a un treinta por ciento, y se revoca la suspensión otorgada por el Magistrado Instructor para el efecto de que no sea removido del cargo, por no ser materia de la controversia.

Es decir, no se advierte que con el otorgamiento de la suspensión se cause un evidente perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, ni se deje sin materia el procedimiento, toda vez que se trata de una suspensión del cargo, la cual no tiene el carácter de definitiva, pero se considera indefinida porque no se constriñe a un plazo determinado, circunstancia que deja a la parte actora en estado de incertidumbre jurídica, en tanto que su situación personal derivada del dictado del acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se torna incierta, al desconocerse la fecha en que se resuelva el procedimiento administrativo número SSP/SPCP/001/2018, el cual aún con la suspensión que el Magistrado de la Sala Regional primaria concedió, puede continuar desahogándose por las autoridades demandadas, y en su momento determinar lo que en derecho proceda, razón por la cual la suspensión cuestionada al no impedir el trámite

del procedimiento administrativo, no causa perjuicio al interés social ni contraviene disposiciones de orden público.

El motivo del procedimiento administrativo seguido en contra del actor, se debe a que éste no aprobó el examen de control de confianza que constituye uno de los requisitos legales para permanecer en el cargo como elemento de seguridad pública; sin embargo, el certificado correspondiente, data de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, cuya copia certificada obra a foja 61 del toca número TJA/SS/REV/790/2023, y el acuerdo de vinculación a procedimiento que da inicio al procedimiento administrativo número SSP/SPCP/001/2018, fue notificado al actor con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, según lo manifestado por éste en el escrito inicial de demanda, y en autos no obra ninguna prueba que desvirtúe el señalamiento del actor, por lo que resulta evidente que al iniciarse el procedimiento el examen de control de confianza que motivó el inicio del mismo, ya no se encontraba vigente, por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de su emisión, a la del inicio del procedimiento, y como consecuencia no puede constituir fundamento legalmente válido que sustente la resolución que en su caso se dicte en el procedimiento administrativo de referencia.

La parte que se considera fundada de los agravios en estudio, como bien lo señalan los revisionistas, al dictar el acuerdo recurrido, el Magistrado de la Sala Regional de Ciudad Altamirano, se extralimito en cuanto al efecto de la suspensión concedida, porque si bien es cierto como ya se dijo es legal la suspensión para el efecto de que las autoridades demandadas no suspendan el salario del actor de un cien por ciento a un treinta por ciento, y para que no se le suspenda en el cargo, porque dicha medida se encuentra relacionada y es congruente con la resolución o acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, que constituye el acto impugnado. Lo que no es así respecto de la remoción del cargo como oficial de la Policía Estatal del Estado de Guerrero, en virtud que ese aspecto ya no es materia de la resolución

impugnada, en la cual únicamente se dictó la medida cautelar de la suspensión, mientras tanto se desahoga el procedimiento administrativo para determinar la permanencia del actor en el cargo, lo que será materia en su caso de la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento administrativo de referencia, el cual no fue suspendido mediante el acuerdo aquí recurrido, motivo por el cual la suspensión concedida no debe ser para el efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de remover al demandante del cargo que desempeña, toda vez que dicha medida debe ocuparse única y exclusivamente respecto de los efectos y consecuencias del acto impugnado.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: No comparto el criterio y mi voto es en contra en razón de que la suspensión no procede otorgarla cuando se contravienen disposiciones de orden público, y en el caso, el actor no aprobó el examen de control y confianza, como consecuencia, no debe de concedérsele la suspensión de los actos impugnados. La autoridad lo separa del cargo y le concedió el mínimo vital, eso es correcto, por esto le doy la razón a la autoridad.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente fundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, en sus recursos de revisión, a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/789/2023, TJA/SS/REV/790/2023 y TJA/SS/REV/791/2023 acumulados. Se modifica el acuerdo de seis de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número TJA/SRCA/23/2023, en los términos precisados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución.*

Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARIA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, formulando VOTO EN CONTRA la DRA. MARTHA ELENA ARCE

GARCÍA, siendo ponente en este asunto la cuarta de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/924/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/502/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autoridad demandada Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/924/2023. Se confirma la suspensión concedida mediante acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la Magistrada de la Segunda Sala Regional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/502/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/015/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/222/2012**, promovido por **\*\*\*\*\***, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...como consecuencia del incumplimiento de la autoridades demandada y vinculada al requerimiento contenido en el proveído del dos de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo, al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a la C.*

ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Síndica Procuradora, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.). Se precisa que en auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, este Pleno determinó procedente decretar la destitución de los CC. FREDY VARGAS TORRES y JUAN SALVADOR RAMÍREZ SÁNCHEZ, como titulares de las autoridades vinculadas en el presente juicio, Oficial Mayor y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con motivo de su incumplimiento a los múltiples requerimientos que les fueron formulados a efecto de que procediera a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; por lo que, en el multicitado auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, se requirió al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en cita, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del auto de referencia, materializara las destituciones decretadas del Oficial Mayor y Tesorero Municipal en mención, y que una vez efectuadas, las hiciera del conocimiento de este Tribunal, debiendo indicar en el referido comunicado, los nombres de los nuevos titulares de las autoridades vinculadas. Lo anterior, con el apercibimiento al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que, en caso de ser omiso en cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo determinado, se haría acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. En esa tesitura, conforme a la certificación plasmada en el proemio del presente acuerdo, y toda vez que a la fecha del dictado del presente auto no existe constancia alguna con la que se acredite que el C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, haya dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a efecto de materializar las destituciones decretadas en auto de dos de agosto de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo, al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.).requiérase nuevamente al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados

*a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, materialice las destituciones decretadas en auto de Pleno de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés, de los titulares de las autoridades vinculadas C. FREDY VARGAS TORRES y JUAN SALVADOR RAMÍREZ SÁNCHEZ, Oficial Mayor y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con motivo de su incumplimiento a la ejecutoria dictada, y una vez efectuada, la haga del conocimiento de este Tribunal, debiendo indicar en el referido comunicado, los nombres de los nuevos titulares de las autoridades vinculadas en cita. Por lo que, se apercibe al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de que, en caso de ser omiso en cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo determinado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.); y, conforme a lo establecido en el artículo 137, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requerirá a su superior jerárquico que en el presente caso lo es el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que lo conminen a dar cabal cumplimiento al requerimiento que le ha sido formulado. Toda vez que en el multicitado auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, se le precisó también al C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a la sentencia de mérito dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, con fundamento en el artículo 138 del Código de la materia, se analizaría si es procedente formular ante la Legislatura Local denuncia de juicio político correspondiente. En esa tesitura, toda vez que a juicio de esta Sala Superior, se ha agotado el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en esta instancia, sin que a la fecha con ello se haya logrado el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito; no obstante que mediante autos de fechas veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; dieciséis de marzo, veintinueve de junio de dos mil diecisiete; veintiocho de febrero de dos mil dieciocho; treinta de mayo, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve; veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; tres de marzo, dos de junio y seis de octubre de dos mil veintidós; diecinueve de enero, trece de abril y dos de agosto de dos mil veintitrés, esta Sala Superior hizo lo propio al requerir el cumplimiento de la ejecutoria de mérito a los titulares de las autoridades C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal; autoridad demandada; ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Sindica Procuradora; FREDY VARGAS TORRES, Oficial Mayor; y JUAN SALVADOR RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todas del H. Ayuntamiento*

*Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; así como también se le hicieron efectivas las multas correspondientes por su omisión e incumplimiento a la sentencia dictada; de igual forma, en cumplimiento al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, mediante auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se requirió al Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que en su función de órgano colegiado que tiene el carácter de superior jerárquico de las autoridades demandada y vinculadas del presente juicio, las conminara a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada, y por último, en proveído de dos de agosto de dos mil veintidós, se decretó la destitución de los titulares de las autoridades vinculadas CC. FREDY VARGAS TORRES y JUAN SALVADOR RAMÍREZ SÁNCHEZ, Oficial Mayor y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, sin que a la fecha con ello se haya logrado el cumplimiento total de la ejecutoria de fecha veintidós de mayo de dos mil trece. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de dos de agosto de dos mil veintitrés; esto, en apego a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, es procedente dar inicio a la denuncia de juicio político ante la Honorable LXIII Legislatura Local, en contra del titular de la autoridad demandada C. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; por lo que, los integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado determinan que, dentro del término de treinta días hábiles, contado al día siguiente al en que las partes procesales del juicio en que se actúa sean notificadas del presente proveído, se formule la denuncia de juicio político correspondiente, y se envíe al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en términos de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; lapso de tiempo el cual se considera ajustado para efectos de que se engrosen debidamente los autos consistentes en el expediente de origen TCA/SRZ/222/2012 y el similar de ejecución de cumplimiento de sentencia TCA/SS/015/2016. La denuncia de juicio político, tiene su fundamento en los artículos 191, 193 y 195, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en lo referente a la Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado; 1o, fracciones de la I a la V, 2º, 3º fracción IV, 5º, 9º al 48, y demás relativos y aplicables de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y 1o, 2o, 7, 135, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215...”.*

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/356/2011**, promovido por \*\*\*\*\*  
acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se les hace efectiva a las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Secretario General, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; y previendo que la autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal es un cuerpo colegiado, el apercibimiento se hace efectivo a través de sus integrantes los CC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRON, Regidora de Ecología y Pesca; JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Regidor de Obras Públicas; SALUSTIA SANTANA ALFARO, Regidora de Salud; AMANDO VARGAS HERRERA, Regidor de Hacienda; ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO, Regidora de Servicios Públicos; JESÚS CHAVELAS CHAVELAS, Regidor de Espectáculos Públicos, Comercio y Abasto Popular; VERÓNICA ARREAGA VALDOVINO, Regidora de Educación y Participación de la Mujer; Lic. REYNA TREJO ÁVILA, Regidora de Desarrollo Económico; JOSÉ JESÚS ESPINO MERCADO, Regidor de Desarrollo Rural y Turismo; MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA, Regidora de Desarrollo Social; HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, Regidora de Cultura, Deporte y Juventud; y ELIA BLANCO SÁNCHEZ, Regidora de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Vialidad y Tránsito, Cuerpo de Regidores, en su calidad de integrantes de la autoridad codemandada, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero; así también, a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Primera Síndica; ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico; y JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA, Secretario General, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la medida coercitiva decretada en el proveído del seis de octubre de dos mil veintidós, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.), vigente en esa temporalidad. se requiere a la autoridad demandada; al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por ser un órgano colegiado, el presente requerimiento es por conducto de sus integrantes los CC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRON, Regidora de Ecología y Pesca; JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Regidor de Obras Públicas; SALUSTIA SANTANA ALFARO, Regidora de Salud; AMANDO VAGAS HERRERA, Regidor de Hacienda; ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO, Regidora de Servicios Públicos; JESÚS CHAVELAS CHAVELAS, Regidor de Espectáculos Públicos, Comercio y Abasto Popular;*

VERÓNICA ARREAGA VALDOVINO, Regidora de Educación y Participación de la Mujer; Lic. REYNA TREJO ÁVILA, Regidora de Desarrollo Económico; JOSÉ JESÚS ESPINO MERCADO, Regidor de Desarrollo Rural y Turismo; MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA, Regidora de Desarrollo Social; HECTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; y ELIA BLANCO SÁNCHEZ, Regidora de Desarrollo Urbanos, Seguridad Ciudadana, Vialidad y Tránsito, integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Azueta, Guerrero, Cuerpo de Regidores; así mismo a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Primera Síndica; ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico y JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA, Secretario General, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Sala natural, en el entendido que deberán dar CUMPLIMIENTO TOTAL a la ejecutoria de mérito, esto es que, no basta con que se haya DEJADO SIN EFECTO EL ACTO IMPUGNADO, sino que además conlleva como consecuencia jurídica, el RESTITUIR AL ACTOR ERASMO LANDEROS AGUILAR, EN SU CATEGORÍA DE DELEGADO DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y AL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS DEJADOS DE PERCIBIR CON MOTIVO DE LA DEGRADACIÓN DE CATEGORÍA. Precisando a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que la autoridad requerida desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Se apercibe a los CC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRON, Regidora de Ecología y Pesca; JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Regidor de Obras Públicas; SALUSTIA SANTANA ALFARO, Regidora de Salud; AMANDO VAGAS HERRERA, Regidor de Hacienda; ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO, Regidora de Servicios Públicos; JESÚS CHAVELAS CHAVELAS, Regidor de Espectáculos Públicos, Comercio y Abasto Popular; VERÓNICA ARREAGA VALDOVINO, Regidora de Educación y Participación de la Mujer; Lic. REYNA TREJO ÁVILA, Regidora de Desarrollo Económico; JOSÉ JESÚS ESPINO MERCADO, Regidor de Desarrollo Rural y Turismo; MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA, Regidora de Desarrollo Social; HECTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; y ELIA BLANCO SÁNCHEZ, Regidora de Desarrollo Urbanos, Seguridad Ciudadana, Vialidad y Tránsito, integrantes del H. Ayuntamiento Municipal

*Constitucional de Zihuatanejo, Azueta, Guerrero, Cuerpo de Regidores; así mismo a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Primera Síndica; ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico y JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA, Secretario General, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, de Azueta, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo primero, y 146 del Código de la materia, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se dará continuidad al presente procedimiento, en la etapa que corresponda...”.*

El trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/033/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2014**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a los CC. ACEADETH ROCHA RAMÍREZ, Presidenta Municipal; VICENTE NESTOR TAPIA, Secretario General; y LETICIA GARCÍA ZEPEDA, Tesorera Municipal; autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, acrediten el pago al C. \*\*\*\*\* , por la cantidad de \$\*\*\*\*\* M. N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho el actor. Es necesario precisar que, el plazo de quince días hábiles otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidenta Municipal, ordene a la, también autoridad demandada Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al*

*Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto; por su parte, el Secretario General, dentro de sus facultades, realice las gestiones pertinentes tendentes al cumplimiento de la ejecutoria. Lo anterior, por una parte, y por otra, considerando también que, la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto desde el veintidós de febrero de dos mil veintidós, fecha en que le fue hecho del conocimiento, del acuerdo del dos de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por esta Sala Superior, esto a más de un año, sin que se haya dado cumplimiento a la ejecutoria de mérito, por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de quince días hábiles otorgado, es considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del dieciséis de octubre de dos mil catorce; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Tenemos entonces de manera concreta, que el plazo establecido por el Código de la materia de tres días hábiles, no ajusta para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria dictada. Se apercibe a los CC. ACEADETH ROCHA RAMÍREZ, Presidenta Municipal; VICENTE NESTOR TAPIA, Secretario General; y LETICIA GARCÍA ZEPEDA, Tesorera Municipal; autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente requerimiento, dentro del plazo establecido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

**El trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/086/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/036/2015**,

promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a los titulares de las autoridades demandadas C. MARIO FIGUEROA MUNDO, Presidente Municipal, C. DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA, Síndica Procuradora, C. EDUARDO FARID FAJARDO JAIMES, Oficial Mayor, C. YARA LOZA AGUILAR, Tesorera Municipal y C. MARCO ANTONIO CRUZ JIMÉNEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, cumplan con la sentencia emitida el dieciocho de agosto de dos mil quince, para lo cual dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, paguen al actor C. \*\*\*\*\* , la cantidad correspondiente respecto de su indemnización y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las demandadas exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de siete de abril de dos mil veintidós, esta Sala Superior determinó que hasta la primera quincena de abril de dos mil veintidós, las demandadas adeudaban a la parte actora la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.). Ahora, por cuanto a la solicitud planteada en el escrito de cuenta presentado el nueve de los corrientes por el apoderado legal del actor C. \*\*\*\*\* , para que se otorgue a las demandadas un término de tres días para que exhiban el pago correspondiente; al respecto, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que, plazo otorgado a las demandadas en el párrafo que antecede, de diez días hábiles, es el que se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. En este orden de ideas, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas, C. MARIO FIGUEROA MUNDO, Presidente Municipal, C. DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA, Síndica Procuradora, C. EDUARDO FARID FAJARDO JAIMES, Oficial Mayor, C. YARA LOZA AGUILAR, Tesorera Municipal y C. MARCO ANTONIO CRUZ JIMÉNEZ, Director de Seguridad*

*Pública Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en que se actúa, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M. N.); además, se continuara con el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa correspondiente...”.*

**El trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/064/2012 Y ACUMULADOS**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se determina que las autoridades demandadas Presidente Municipal y H. Ayuntamiento Municipal de Xalpatlahuac, Guerrero, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del veintinueve de junio de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo a los CC. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal; y DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular; JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural; ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud; FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)... se requiere a las autoridades demandadas, a través de sus titulares, así como de sus integrantes, a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal,*

autoridad codemandada; al C. DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular; JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural; ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud; FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad pública, integrantes de la autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, den cumplimiento a la ejecutoria del veintidós de junio de dos mil quince, mediante el pago a los actores, de las cantidades siguientes:

- Ø Al coactor \*\*\*\*\*; la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø Al coactor \*\*\*\*\*; la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø Al coactor \*\*\*\*\* La cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø A la coactora \*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø Al coactor \*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø Al coactor \*\*\*\*\* La cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.
- Ø A la coactora \*\*\*\*\* La cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a

que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.

- Ø Al coactor \*\*\*\*\* La cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada y cuantificada hasta el diez de noviembre de dos mil veintidós.

Es Preciso Señalar que, el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, por lo complejo del asunto, el plazo establecido por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, realicen los trámites y gestiones correspondientes, dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, otorgado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que se condenan en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, y no seguir retardando el cumplimiento de la misma. Se apercibe a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal, autoridad codemandada; al C. DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular; JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural; ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud; FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad pública, integrantes del autoridad codemandada H. Ayuntamiento Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.). Tomando en cuenta que la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, figura como autoridad demandada en el presente asunto, y también, al ser pate integrante de la demandada H.

*Ayuntamiento Municipal en cita, por lo que se requiere al C. DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular; JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural; ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud; y FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad Pública, integrantes del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes –artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal multicitado, para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente auto, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo. Conminación que dentro del mismo plazo de tres días hábiles otorgado para ello, deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a las autoridades requeridas, al C. DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular; JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural; ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud; y FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad Pública, integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se les impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M.N.). Por último, previendo que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 72, le da el carácter al Presidente Municipal, de Jefe de la Administración Municipal, en consecuencia, se requiere a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conmine al C. DEMETRIO CANDIA GÁLVEZ,*

*Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. MAGDALENA DELGADO GÓMEZ, Regidora de Salud y Asistencia Social; MAURILIO FRANCISCO HERNÁNDEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; quienes pueden ser localizados en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de Xalpatlahuac, Guerrero y/o en la Comisaría de la localidad de Cahuatache, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, sede alterna en la que se encuentra funcionando el H. Ayuntamiento en cita; y a los C. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA, Regidora de Comercio y Abasto Popular, en calle 16 de septiembre, sin número, del Barrio de San Andrés; al C. JORGE MARTÍNEZ LARIOS, Regidor de Desarrollo Rural, en calle sin nombre, sin número, del Barrio de San Miguel; a la C. ELOINA VILLAREAL COMONFORT, Regidora de Educación y Juventud, en calle sin nombre, sin número, del Barrio de San Andrés; y al C. FRANCISCO ITURBIDE SALAZAR, Regidor de Seguridad Pública, en calle sin nombre, sin número, Barrio de Tepetlatipa, todos de Xalpatláhuac, Guerrero, para que den cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo. Conminación que dentro del mismo plazo de tres días hábiles otorgado para ello, deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a la autoridad requerida, a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento referido, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se le impondrá una medida coercitiva, consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M.N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente en contra de las autoridades demandadas, que gozan de fuero constitucional...”.*

**El trigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...ante el incumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo a los CC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN y ELVER CARMONA CHAVEZ, Presidente y Director de Recursos Humanos, autoridades demandadas, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)... este Pleno determina que lo procedente es decretar la destitución, y por lo tanto se DESTITUYE al C. ELVER CARMONA CHAVEZ, Director de Recursos Humanos, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero; por lo que, se ordena que la presente determinación se haga del conocimiento al ciudadano antes mencionado, de manera personal y no por su autorizado. En el entendido de que dicha consecuencia, no constituye la culminación del presente procedimiento - artículo 142 del Código aplicable a la materia. Remítase atento oficio al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que tenga conocimiento de la presente determinación de destitución del C. ELVER CARMONA CHAVEZ, como Director de Recursos Humanos, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal, que preside. Se requiere al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento de este Tribunal, el nombre de los nuevos titulares de la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento citado, autoridades demandada y vinculada en el presente asunto. Se apercibe a la autoridad requerida, de que, en caso de ser omisa en el cumplimiento del el presente requerimiento dentro del plazo establecido, con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.). Hasta en tanto este Tribunal, tenga certeza de los nombres de los ciudadanos quienes ocuparán el cargo de Director de Recursos Humanos, autoridad demandada; y Secretario de Finanzas, autoridad vinculada –como fue requerido en el diverso auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente número TCA/SS/021/2018-; con fundamento en el artículo 137 del Código de la materia, se requiere únicamente al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la

*notificación del presente acuerdo, acredite el pago al actor el C. \*\*\*\*\* de la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precisando, que el plazo de diez días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que la autoridad demandada requerida realice, dentro de sus facultades y competencia, los trámites y gestiones correspondientes, ante las autoridades correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Además que, la cantidad líquida a la que se condenada en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que debe agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante el proyecto de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento; en estricta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Guerrero, en materia de Hacienda, Planeación y Presupuesto. Por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de diez días hábiles otorgado, es razonable para que la autoridad, realice las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria, ya que en el presente caso, el plazo previsto por el Código de la materia de tres días hábiles, resulta insuficiente para se desarrollen las acciones que resulten pertinentes; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; en el entendido de que, una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria; considerando. Se apercibe al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, autoridad demandada del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 136, 137 y*

138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/085/2014**, promovido por \*\*\*\*\* **(EXTINTO)**, **POR CONDUCTO DE SU ALBACEA** \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...dado a la omisión de la autoridad demandada, y como lo solicita la actora en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, al Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales, CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero, titular de la autoridad demandada, consistente en una multa de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)...se requiere al C. Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales, CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública Municipal, autoridad demandada, y a la C. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Secretaria de Administración y Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la C. \*\*\*\*\* , albacea del actor extinto, de la cantidad \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada realicen, dentro de sus facultades y competencias, los trámites y gestiones correspondientes, ante las autoridades correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Además que, la cantidad líquida a la que se condenada en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que deben agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones,*

*hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante el proyecto de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento; en estricta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Guerrero, en materia de Hacienda, Planeación y Presupuesto. Por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de veinte días hábiles otorgado, es razonable para que las autoridades demandada y vinculada, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria, ya que en el presente caso, el plazo previsto por el Código de la materia de tres días hábiles, resulta insuficiente para se desarrollen las acciones que resulten pertinentes; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; en el entendido de que, una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria; considerando. Se apercibe al C. Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales, CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública Municipal, autoridad demandada, y a la C. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Secretaria de Administración y Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de José Azueta, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); y se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

**El trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/037/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo

conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, autoridad demandada, por no cumplido el requerimiento contenido en el proveído del quince de junio de dos mil veintitrés; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo en cita, y se le impone una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)...requiérase a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. REINALDO TAPIA GARCÍA, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, acrediten el pago al actor \*\*\*\*\* , por la cantidad de \$\*\*\*\*\* M. N.), cuantificada y actualizada hasta el quince de septiembre de dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Precizando a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada realicen, dentro de sus facultades y competencias, los trámites y gestiones correspondientes, ante las autoridades correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Además que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que deben agotar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada, ya sea mediante el proyecto de la ampliación del presupuesto respectivo, o mediante la instrumentación de los mecanismos de adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, debiendo observar, el carácter preferente y obligatoria que asiste al cumplimiento de la ejecutoria, en el plazo fijado en el presente requerimiento; en estricta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Guerrero, en materia de Hacienda, Planeación y Presupuesto. Por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de veinte días hábiles otorgado, es razonable para que las autoridades demandada y vinculada, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria, ya que en el presente caso, el plazo previsto por el Código de la materia de tres días hábiles, resulta insuficiente para se desarrollen las acciones que resulten pertinentes; lo*

*anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; en el entendido de que, una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria; considerando. Se apercibe a la C. SELENE SOTELO MALDONADO, Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. REINALDO TAPIA GARCÍA, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatlahuac, Guerrero, para que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se continuará el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, de conformidad con lo que establecen los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

**El trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/134/2014**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los CC. C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, y MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, Secretario de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria del doce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el pago al actor de la cantidad \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización. Se apercibe a los CC. C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, y MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, Secretario de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva*

*consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

**El trigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/074/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se les hace efectiva a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, la medida coercitiva decretada en el proveído del treinta de agosto de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)... se requiere a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, en su carácter de Presidente Municipal, autoridad demandada; y ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, en su carácter de Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen la fecha probable en la que tendrá verificativo el pago de la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.) por concepto de pago de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, que deberán efectuar dichas autoridades, al actor \*\*\*\*\* , para dar cumplimiento a la ejecutoria del veinte de agosto de dos mil diecinueve. Apercebidos los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal, autoridad demandada; y ARIZBÉ BAUTISTA JUSTO, Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo primero, y 146 del Código de la materia, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de treinta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.).*

*Asimismo, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 148 párrafos segundo, tercero y cuarto, y 149 Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763; esto es, se dará continuidad al presente procedimiento, en la etapa que corresponda...”.*

**El trigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/112/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Derivado de la omisión en la que han incurrido las autoridades demandadas, al requerimiento contenido en el proveído del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 4°, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa, número 763, se les hace efectivo a los CC. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal y ANA CRISTAL CASANOVA PETATÁN, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, el apercibimiento decretado en el auto del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de doscientos cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.)... se requiere de nueva cuenta, a los CC. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal y ANA CRISTAL CASANOVA PETATÁN, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad que fue actualizada por el Pleno de esta Sala Superior, hasta el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Se precisa a las partes procesales que, el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles -mayor*

*al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que, atendiendo el carácter de urgente y trascendental del presente asunto, la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la Tesorería Municipal, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al H. Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; y por su parte, la Síndica Procuradora, deberá librar, junto con el Presidente Municipal, la orden de pago a la Tesorería Municipal, de la cantidad solicitada en el presente auto, en el entendido de la Síndica Procuradora, que se encuentra obligada a auxiliar a este Tribunal Administrativo en lo que se le requiera; lo anterior, en estricta observancia a las leyes que rigen el actuar del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, en materia de Hacienda, Planeación y Presupuesto, es decir, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Lo anterior, por una parte; y por otra parte, considerando también que, los CC. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal y ANA CRISTAL CASANOVA PETATÁN, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, tiene conocimiento pleno del presente asunto, desde el dieciocho de mayo de dos mil veintidós –a más de un año-, fecha en que el Magistrado de la Sala natural, les hizo de su conocimiento del origen del procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, de la ejecutoria y su efecto, como consta en autos del expediente de origen número TCA/SRO/112/2018; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de quince días hábiles otorgado, es considerable para que las autoridades demandadas en cita por conducto de sus titulares, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Como lo solicita el actor, de conformidad con el artículo 148 en su párrafo segundo, del Código de la materia, se requiere a la autoridad H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, que por ser un cuerpo colegiado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, y previendo que en el presente asunto, el Presidente*

Municipal del H. Ayuntamiento de referencia, es autoridad demandada, por lo que, se requiere a la C. ANA CRISTAL CASANOVA PETATAN, Síndica Procuradora; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. Profra. MARICELA MOCTEZUMA MIRANDA, Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ÁNGEL RAMÍREZ CORTEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ANA MELI AGUILAR ZURITA, Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; EDER RAMÍREZ NAVARRO, Regidor de Educación y Juventud; YANET MOCTEZUMA MORALES, Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente requerimiento CONMINEN al C. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercero punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria dictada. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en el artículo 22 fracción II del Código de la materia, se apercibe a la C. ANA CRISTAL CASANOVA PETATAN, Síndica Procuradora; y del Cuerpo de Regidores, a los CC. Profra. MARICELA MOCTEZUMA MIRANDA, Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ÁNGEL RAMÍREZ CORTEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ANA MELI AGUILAR ZURITA, Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; EDER RAMÍREZ NAVARRO, Regidor de Educación y Juventud; YANET MOCTEZUMA MORALES, Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se les impondrá una medida coercitiva consistente en multa individual de quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.). Asimismo, y previendo que la Síndica Procuradora, es autoridad demandada en el presente asunto, se requiere al C. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. Profra. MARICELA MOCTEZUMA MIRANDA, Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ÁNGEL RAMÍREZ CORTEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ANA MELI AGUILAR ZURITA, Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; EDER RAMÍREZ NAVARRO, Regidor de Educación y Juventud; YANET MOCTEZUMA MORALES, Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente requerimiento CONMINEN a la C. ANA CRISTAL CASANOVA

*PETATAN, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria dictada. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en el artículo 22 fracción II del Código de la materia, se apercibe al C. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, Presidente Municipal; y del Cuerpo de Regidores, a los CC. Profra. MARICELA MOCTEZUMA MIRANDA, Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ÁNGEL RAMÍREZ CORTEZ, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ANA MELI AGUILAR ZURITA, Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; EDER RAMÍREZ NAVARRO, Regidor de Educación y Juventud; YANET MOCTEZUMA MORALES, Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se les impondrá una medida coercitiva consistente en multa individual de quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en el artículo 149, en armonía con el 148 párrafo cuarto, del Código de la materia, es decir, que en el supuesto de que las autoridades responsables o servidores públicos persistieran en su actitud de incumplimiento, se formulará denuncia de juicio político ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativa aplicable...”.*

El **trigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere al titular de la autoridad vinculada C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que cumpla con la sentencia emitida el once de abril de dos mil diecinueve, para lo cual dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este*

proveído, deberá pagar al actor C. \*\*\*\*\* , la cantidad determinada por la Sala Regional de origen en auto de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, respecto de sus salarios dejados de percibir y demás prestaciones a que tiene derecho, por la suma de \$\*\*\*\*\* M.N.); en el entendido de que deberá realizar la deducción por concepto de I.S.R. (impuesto sobre la renta), en virtud de que la Sala Regional al realizar la cuantificación correspondiente tomo como base el salario integrado, es decir percepciones brutas quincenales. Así también, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ y JOSÉ GANTE RODRÍGUEZ, Secretario de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones realicen las gestiones necesarias a efecto dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Precizando a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes dentro del ámbito de sus atribuciones para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ y JOSÉ GANTE RODRÍGUEZ, Secretario de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como al titular de la autoridad vinculada C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que en caso de no cumplir con los requerimientos formulados en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El **cuadragésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/069/2018**, promovido por **\*\*\*\*\***, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas CC. ISABEL DE LOS SANTOS MORALES, EPIFANIA GONZALEZ GUADALUPE, CRECENCIANA MORALES LUCIA Y FERNANDO ANTONIO MACARIA, Coordinador de la Etnia Tu’un Savi, Coordinadora de la Zona Mestiza, Coordinador de la Etnia Me’phaa, e Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el pago al actor C. **\*\*\*\*\***, por la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que las demandadas exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de dos de octubre del año actual, la Sala Regional de origen determinó que hasta la segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés, las demandadas adeudaban a la parte actora la cantidad de \$**\*\*\*\*\*** M.N.). Precisando a las partes procesales del presente juicio, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que las autoridades demandadas desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Justicia Administrativa de Guerrero, número 763 y 22 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467. Ahora bien, con fundamento en el artículo 148 del Código de*

*la materia, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. ISABEL DE LOS SANTOS MORALES, EPIFANIA GONZALEZ GUADALUPE, CRECENCIANA MORALES LUCIA Y FERNANDO ANTONIO MACARIA, Coordinador de la Etnia Tu'un Savi, Coordinadora de la Zona Mestiza, Coordinador de la Etnia Me'phaa, e Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M.N.); y a su vez, se requerirá a su superior jerárquico, para que los conminen a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito...”.*

**El cuadragésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/033/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/068/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a los titulares de las autoridades demandadas, los CC. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES, Coordinador de la Etnia Tu'un Savi; EPIFANIA GONZALEZ GUADALUPE, Coordinadora de la Etnia Me'Phaa; CRECENCIANA MORALES LUCIA, Coordinadora de la Zona Mestiza; y FERNANDO ANTONIO MACARIA, Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal, todos del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago de la cantidad de \$\*\*\*\*\* M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, cantidad que fu actualizada mediante acuerdo dictado por el Magistrado de la Sala natural, en fecha dos de octubre de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del*

*ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22, fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los C. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES, Coordinador de la Etnia Tu'un Savi; EPIFANIA GONZALEZ GUADALUPE, Coordinadora de la Etnia Me'Phaa; CRECENCIANA MORALES LUCIA, Coordinadora de la Zona Mestiza; y FERNANDO ANTONIO MACARIA, Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal, todos del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M. N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.*

**El cuadragésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/056/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al titular de la autoridad demandada C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria de fecha quince de enero de dos mil veinte, emitida por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para los efectos señalados en párrafos anteriores. Precisando a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que la autoridad demandada, de manera simultánea, realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dicha autoridad desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de*

*Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. En ese tenor, se apercibe al titular de la autoridad demandada C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$\*\*\*\*\* M.N.), equivalente a la suma de \$\*\*\*\*\* M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.*

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, para conocimiento de este Pleno, de lectura del oficio número **3738/2023**.

Acto seguido, se da lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por el LIC. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, el que a la letra dice:

*“...En cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro indicado, se le notifica que esta Sala **acepta la competencia por razón de territorio** del expediente TJA/SRCH/203/2023, promovido por la ciudadana \*\*\*\*\* , en contra de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, expediente que fue remitido por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero...”.*

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura del oficio número **SG/TCB/813/2023**.

Acto seguido, se da lectura al oficio citado, de fecha veintitrés del actual, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el que a la letra dice:

*“...A través del presente, esta Organización Sindical que me honro en representar, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, se otorgue como día inhábil por **USOS Y COSTUMBRES**, el próximo martes 12 de diciembre del presente año, a todos los trabajadores de ese Tribunal de Justicia Administrativa a su digno cargo, agremiados al Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), con motivo de celebrar a la **“VIRGEN DE GUADALUPE...”**”.*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, este Cuerpo Colegiado determinó los días inhábiles para el año que transcurre, y considerando que este Órgano de impartición de Justicia Administrativa y Fiscal, como órgano autónomo, tiene la facultad de emitir sus propias determinaciones, por lo cual propongo a este Pleno que se declare inhábil el día doce de diciembre del año en curso.

Al respecto los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios, y por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declara inhábil el día doce de diciembre del presente año, en consecuencia, se decreta la suspensión de labores el doce de diciembre del año en curso en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos procesales de los juicios que se estén substanciando en la Sala Superior y en las Salas Regionales. Esta determinación hágase del conocimiento de las Salas Regionales de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura del oficio número **SG/TCB/814/2023**.

Acto seguido, se da lectura al oficio citado, veintitrés del mes y año en curso, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el que a la letra dice:

*“...A través del presente, esta Organización Sindical que me honro en representar, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, se otorgue como día inhábil, el próximo viernes 15 de diciembre del presente año, a todos los trabajadores de ese Tribunal de Justicia Administrativa a su digno cargo, agremiados al Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), en virtud de que, se llevará a cabo el “**Segundo Informe de Gestión Sindical**”, de este Comité que represento; lo anterior, de acuerdo al **CAPÍTULO SEGUNDO, DE SUS DERECHOS, ARTÍCULO 9°., fracción I, CAPÍTULO TERCERO, DE SUS OBLIGACIONES, ARTÍCULO 11°., fracción III...**”.*

En uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, este Cuerpo Colegiado determinó los días inhábiles para el año que transcurre, entre estos, se señalaron los días correspondientes al segundo periodo vacacional – del dieciocho al veintinueve de diciembre -; y considerando que este Órgano de impartición de Justicia Administrativa y Fiscal, como órgano autónomo, tiene la facultad de emitir sus propias determinaciones, por lo cual propongo a este Pleno que se declaren inhábiles los días quince de diciembre de dos mil veintitrés y del uno al cinco de enero de dos mil veinticuatro, aunados a los ya declarados inhábiles en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés.

Al respecto los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios, y por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declaran inhábiles los días quince de diciembre del año en curso y del uno al cinco de

enero de dos mil veinticuatro, y aunados a los días del dieciocho al veintinueve de diciembre, ya declarados inhábil en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés; en consecuencia, se decreta la suspensión de labores los días del quince de diciembre de dos mil veintitrés al cinco de enero de dos mil veinticuatro, en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos procesales de los juicios que se estén substanciendo en la Sala Superior y en las Salas Regionales; regresando a laborar el día ocho de enero de dos mil veinticuatro. Esta determinación hágase del conocimiento de la Sala Superior y de las Salas Regionales de este Tribunal, y de la Dirección Administrativa, para que provean lo conducente.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al escrito de fecha veintisiete del actual.

Acto seguido se da lectura al ocurso citado, signado por la MTRA. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, dirigido al Magistrado Presidente de este Órgano de Impartición de Justicia Administrativa y Fiscal del Estado de Guerrero, con atención a la Mtra. Olga Lidia Teodoro García, Directora Administrativa de este Tribunal, el que a la letra dice:

*“...La suscrita **Mtra. Guillermina López Basilio**, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por este medio hago llegar la Licencia Médica por 28 días (del 27 de noviembre al 24 de diciembre del 2023), diagnóstico pro fx de tobillo trimaleolar derecho (fractura de tobillo derecho en tres partes), expedida por la Clínica del ISSSTE, la cual se anexa al presente...”*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: En la sesión ordinaria de treinta de agosto del año en curso, con motivo de la lesión que se señala en el escrito del que se ha dado cuenta, se habilitó a la MTRA. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco, I, se

hiciera cargo de la Sala Acapulco II, y, con la finalidad de que las actividades de esa Sala no se vean afectadas, propongo que la MTRA. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco, I, continúe a cargo de la Sala Acapulco II, sin dejar de atender las actividades de la Sala de su adscripción.

Al respecto las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, ACUERDAN: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada. Determinación que deberá hacerse del conocimiento de las Magistradas de las Salas citadas, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Doy cuenta a este Pleno de los resultados de la visita ordinaria realizada a la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal.

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, la MTRA. OLIMPIA MARIA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, designada VISITADORA de la Sala Regional Acapulco 1, por acuerdo de Pleno en Sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de este Tribunal, me constituí en el domicilio que ocupa la Sala Regional Acapulco I, sito en la calle Vasco Núñez de Balboa, manzana 46, Lote 9, No. 1110, 1º piso, Colonia Hornos, C.P. 39355, de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para llevar a cabo la VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA correspondiente al año dos mil veintitrés, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales y administrativas, se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, por lo que con la presencia de la MTRA. FRANCISCA FLORES BAEZ, Magistrada de la Sala Regional visitada, se

designa en este acto a las Licenciadas JEANETH TERAN OLIVEROS y CELIA AGUILAR GARCÍA, Secretarías de Acuerdos de la Sala Regional Acapulco I, para que intervengan en apoyo y den fe del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 15, fracción VI, del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional, se procede a la revisión y verificación de los libros de registros, expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, fecha en que se inició la recepción de demandas al dieciséis de diciembre del mismo año, obra registrado el expediente número TJA/SRA/II/493/2022, siendo este el registro siguiente al que aparece asentado en la última visita de revisión efectuada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós hasta el expediente TJA/SRA/II/573/2022 (41 expedientes), así como del expediente número TJA/SRA/II/001/2023 al TJA/SRA/II/759/2023 (380 expedientes), que abarca esta inspección, haciendo un total de 421, demandas radicadas. **ANEXO 1**; precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

**PRIMERO.** - LA VISITADORA observó que en lugares visibles en el interior y exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional, se encuentran fijados los oficios que comunican al público la visita de inspección a realizar en esta fecha.

**SEGUNDO.** - En lo que hace al ámbito administrativo y laboral LA VISITADORA verificó lo siguiente:

**a) DEL PERSONAL.** - Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Acapulco I, se encuentra conformado de la siguiente manera:

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PLAZA</b>
1	LIC. JEANETH TERAN OLIVEROS	PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS	CONFIANZA
2	LIC. CELIA AGUILAR GARCÍA	SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS	CONFIANZA
3	LIC. ANGELITA CABRERA ROJAS	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA SALA	CONFIANZA
4	LIC. TANIA LOZANO HERRERA	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA SALA	CONFIANZA
5	LIC. JAIR TABAREZ MARTÍNEZ	SECRETARIO ACTUARIO	CONFIANZA
6	LIC. DAVID JIMENEZ SABAIZ	SECRETARIO ACTUARIO	CONFIANZA
7	LIC. MARIANO MORALES DIEGO.	ASESOR CIUDADANO	CONFIANZA
8	LIC. CLAUDIA ESTRADA SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ( QUIEN OCUPA ACTUALMENTE EL CARGO DE OFICIAL DE PARTES)	BASE
9	C. AURORA CERINO ADAME	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ADSCRITA CON LA MAGISTRADA	BASE
10	C. NEIRA NINEL CARMONA CARRANZA	TECNICO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS	BASE
11	C. REYNA SANTANA BALDERAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA ACTUARIA	BASE
12	C. INÉS AGUILAR VARGAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA PROYECCIÓN	BASE
13	C. ROBERTO CARLOS GARCÍA JAIMES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE ASESORÍA COMISIONADA.	BASE
14	C. GABRIELA HERNÁNDEZ CONTRERAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA PROYECCION	BASE
15	C. IRIS ARTEMIZA MEZA PITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA ACTUARIA	BASE
16	C. YESENIA AGUILAR MENDOZA	OPERATIVO CALIFICADO ADSCRITA A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.	SUPERNUMERARIO

17	C. INES AGUILAR ALTAMIRANO	AUXILIAR ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS	SUPERNUMERARIO
18	C. AXEL ARMANDO ARROYO SANCHEZ	ESPECIALISTA, ADSCRITO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS	SUPERNUMERARIO
19	C. EDER VIVAR RIOS	INTENDENCIA I	CONFIANZA

NOTA: Se realizó un cambio de adscripción por habilitación del Licenciado JAIR TABARES MARTÍNEZ, Asesor Ciudadano a la Actuaría, por el Licenciado MARIANO MORALES DIEGO, de la Actuaría a la Asesoría ciudadana.

Así mismo, se hace constar que se tienen actualmente a estudiantes que realizan prácticas profesionales, mismos que se encuentran adscritos a las áreas siguientes:

NUM.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCION	FECHA DEL INICIO DE LA PRACTICA
1	AMAIRANI MORALES ORTIZ	ASESORIA	11-SEP-23
2	JACQUELINE DARAN GONZALEZ	PROYECCION	11-SEP-23
3	MARIANA LIZBETH RODRIGUEZ REYES	1ª. SECRETARIA DE ACUERDOS	11-SEP-23
4	BRANDO O. ALCARAZ NICANOR	2ª. SECRETARIA DE ACUERDOS	11-SEP-23

Así como, el personal de apoyo que se encuentra en espera de la beca “CONSTRUYENDO EL FUTURO”, se reitera la solicitud realizada mediante oficio número 258/2023 del 22 de marzo de 2023.

NUM.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCION
1	LIC. LINDA BEATRIZ ARIZMENDI MORENO	1ª. SECRETARIA DE ACUERDOS
2	LIC. JOSÉ ALFREDO TORRES RUBIO	SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA

También se solicitó informe para saber si se está instruyendo procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de la Sala, y con la información proporcionada A LA VISITADORA, se advierte que fue solicitado por el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, informe a la Licenciada Celia Aguilar García, en relación a la queja interpuesta por el licenciado JESUS ALBAVERA GÓMEZ, en su carácter de autorizado de la tercera perjudicada MARIA GUADALUPE OTERO SOLIS del expediente TJA/SRA//447/2019 y ACUM.; así como, se solicitó tarjeta informativa requerida por parte de la Maestra Elva Ramírez Venancio, a Licenciada Jeaneth Terán Oliveros, Secretaria de Acuerdos adscritas, relacionada con el expediente TCA/SRA//231/2014; 09 servidores de esta Sala Regional contó con diversas incapacidades médicas, mismas que fueron remitidas en su oportunidad a la Dirección Administrativa; las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	DIAGNOSTICO	INCAPACIDAD
MARIANO MORALES	FARINGOAMIGDALITIS AGUDA.  DM. TIPO2 DESCONTROLADA/ISQUEMIA CEREBRAL TRANSITORIA.	09 NOVIEMBRE DEL 22 DEL 08 AL 10-NOV. INCAPACIDAD  21 AL 27-FEB-23 INCAPACIDAD  28-FEB-23 AL 06-MAR-23 INCAPACIDAD.
JEANETH TERAN OLIVEROS	PO. HISTERICTOMIA TOTAL ABDOMI	26-DIC-22 AL 22-ENE-23 INCAPACIDAD 03-ENE- 23
CARLOS ROBERTO GARCIA JAIMES	TRAUMATISMO DIRECTO+ FRACTURA DEL DEDO DE LA MANO IZQUIERDA.	19 AL 23-ENE-23 INCAPACIDAD

	<p>COLITIS ESPASTICA</p> <p>CONTUSION 1ER. ORTEJO HERIDA INFECTADA DERECHO.</p>	<p>23 AL 29 DE ENERO DE 2 INCAPACIDAD</p> <p>30-ENE-23 AL 12-FEB-23 INCAPACIDAD</p> <p>13 AL 19-FEB-23 INCAPACIDAD</p> <p>22 AL 23- MAR-23 INCAPACIDAD</p> <p>DEL 02 AL 06- OCT-23. INCAPACIDAD.</p>
TANIA LOZANO HERRERA	BRONQUITIS AGUDA	DEL 26 AL 30-ENE-23 INCAPACIDAD
IRIS ARTEMIZA MEZA PITA	ESGUINCE DE TOBILLO	DEL 26 AL 28-MAR-23 INCAPACIDAD
		30 AL 31-MAR-23 INCAPACIDAD
CELIA AGUILAR GARCIA	<p>CONTUSION DE CODO IZQUIERDO</p> <p>CONTUSIÓN DE CODO IZQUIERDO ESGUINCE CODO IZQUIERDO</p> <p>CONTROL DE CONTUSION DE CODO IZQUIERDO</p>	<p>DEL 23 AL 25-ABRIL - 23 INCAPACIDAD</p> <p>+26-ABR-23 AL 02-MAY- 23 INCAPACIDAD</p> <p>DEL 03 AL 09-MAY-23 INCAPACIDAD</p> <p>DEL 10 AL 16-MAY-23 INCAPACIDAD</p>
AURORA CERINO ADAME	<p>ARTRITIS REUMATOIDE</p> <p>BIOPSIA DE GLANDULAS SALIVALES</p>	<p>23 AL 26-MAY-23 INCAPACIDAD</p> <p>DEL 01 AL 07-SEP-23 INCAPACIDAD.</p>

GABRIELA HERNANDEZ CONTRERAS	FARINGO AMIGDALITIS  ANGIODERMA	01 AL 02-JUN-23 INCAPACIDAD  12-SEP-23 INCAPACIDAD
SANTANA BALDERAS REYNA	ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO GRADO II	DEL 07 AL 13-AGO-23 INCAPACIDAD  DEL 14 AL 23-AGO-23 INCAPACIDAD.

**TERCERO.-** LA VISITADORA procedió a solicitar el Libro de Gobierno y demás controles internos que se llevan en esta Sala Regional, con la finalidad de examinar si se encuentran en orden y debidamente autorizados; al respecto, se tuvieron a la vista el Libro de Gobierno de Demandas; Libro de Recursos; Libro de Amparos; Libro de Recursos de Revisión resueltos por la Sala Superior; Libro de Fianzas, Multas y Pago de Derechos; y Libro de Promociones; Control de Despachos y Exhortos, así como el de comparecencias, de las que se advierten 35 comparecencias, que a través de los medios alternos se resolvieron favorablemente a los particulares; de su revisión se tiene que en el LIBRO DE GOBIERNO se especifican los rubros siguientes: número de expediente, fecha de radicación, nombre del actor, autoridades demandadas, acto impugnado, abogado, suspensión y sentencia; que hasta el día en que se actúa, se encuentran ingresadas 421, que corresponden al periodo del 28 de octubre de dos mil veintidós al diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Acto seguido, LA VISITADORA solicitó los reportes estadísticos mensuales para supervisar si éstos se enviaron oportunamente a la Sala Superior, y vistos los acuses correspondientes, se verificó que éstos han sido remitidos con puntualidad.

**CUARTO.** - LA VISITADORA, hace constar que teniendo a la vista el acta de la visita de revisión correspondiente al año dos mil veintidós, se instó a que se señalara fecha de audiencia en los expedientes de años anteriores y dar celeridad al procedimiento, siendo estos:

**OBSERVACIONES A EXPEDIENTES REZAGADOS  
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

<b>NUM</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1.</b>	TCA/SRA/I/451/2014	<p>ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO 2023.</p> <p>SE REGULARIZO EL PROCEDIMIENTO,</p> <p>SE TUVO POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA A LA AUT. DEM.</p> <p>POR ADMITIDO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.</p> <p>ACDO. NOT. A LAS PARTES PROC. EL 25 ENE 23.</p> <p>ESPERANDO TRANSCURRAN LOS TÉRMINOS, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU PARTE CONVenga.</p> <p><u>FECHA DE AUDIENCIA 16 DE MARZO 2023.</u></p>	<p><u>SE INFORMA QUE SE DICTARÁ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EN ENERO DE 2024.</u></p>
<b>2</b>	TJA/SRA/I/281/2015	<p>ACUERDO 23 DE ENERO DE 2023. AUDIENCIA PARA 28 DE MARZO DE 2023.</p>	<p>DIFERIR AUDIENCIA.</p> <p>NOTIFICAR A LAS PARTES</p> <p>CELEBRAR LA AUDIENCIA DE LEY</p>

3.	TCA/SRA/I/323/2015	ACUERDO DEL 11 DE ENERO 2023. SE ACUERDA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO 3RO EN DISC.	AGILIZAR DICTAMEN DE PERITO TERCERO EN DISCORDIA.
----	--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

		AUDIENCIA DE LEY 23 DE MARZO 2023	
4.	<u>TCA/SRA/I/441/2016</u>	SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA EL 15 DE DICIEMBRE 2022. SENTENCIADO EL 23 DE ENERO 2023. PENDIENTE POR NOTIFICAR A LAS PARTES PROCESALES LA SENTENCIA DICTADA  CON RECURSO DE REVISIÓN, PARA ENVIÓ A LA SALA SUPERIOR	ENVIAR RECURSO A SALA SUPERIOR.  <b>DAR SEGUIMIENTO.</b>
5.	TCA/SRA/I/421/2018	LA AUDIENCIA DEL 23 DE MARZO 2023, FUE DIFERIDA POR QUE FALTO DE LLEVARSE A CABO LA INSP. OCULAR OFERTADA POR EL ACTOR Y ES DIFERIDA PARA EL 16 DE AGOSTO DE 2023.  AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL 16 DE AGOSTO DE 2023.  SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023.	AUDIENCIA CELEBRADA SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DE 5 DE OCT. 23 .  <b>DAR SEGUIMIENTO.</b>

6.	TCA/SRA/I/453/2018	<p>SE REGULARIZO EL EXPEDIENTE, SE TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA A DOS AUTORIDADES Y SE SEÑALO FECHA DE AUDIENCIA PARA 22 DE FEBRERO 2023</p> <p>AUD. LLEVADA A CABO PARA SENTENCIA</p>	<p>SENT. DE NULIDAD DEL 19 DE OCT 23.</p> <p><b>DAR SEGUIMIENTO.</b></p>
7.	TCA/SRA/I/619/2018	<p>AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DOS DE MARZO.</p> <p>SE GIRO OFICIO A LA DIR. DE SERV. PERICIALES PARA QUE DESIGNE PARITO 3RO. EN DISCORDIA.</p> <p>AUDIENCIA DIFERIDA PARA 13 SEP. 23</p> <p>LLEVADA A CABO.-EXP PARA SENTENCIA</p>	<p>AUDIENCIA CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE 23.</p> <p>ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.</p> <p><b>DAR SEGUIMIENTO.</b></p>
8.	TCA/SRA/I/701/2018	<p>PROCEDIMIENTO SUSPENDIDO POR HABERSE TRAMITADO INCIDENTE DE INTERRUPCIÓN POR MUERTE DEL ACTOR.</p>	<p>ESPERANDO SE CUMPLA EL TERMINO AL 10 DE FEBRERO DE 2024.</p> <p><b>DAR SEGUIMIENTO.</b></p>
9.	<u>TJA/SRA/I/111/2018</u>	<p>AUDIENCIA CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2023.</p>	<p>SENTENCIA DE NULIDAD DE UNO DE MARZO DE 2023</p> <p><b>DAR SEGUIMIENTO</b></p>

10.	TJA/SRA/I/053/2020  <b>EXPEDIENTE SOLICITADO DE FORMA ALEATORIA EN VISITA DE 2022</b>	-Expediente remitido por el Juzgado Civil. -Se requirió al actor adecuara su demanda al sistema administrativo. -Inconforme el actor promovió amparo en contra de dicho acuerdo, en el índice del Juzg. 8vo. de Distrito. EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NO ES POSIBLE SEÑALAR FECHA DE AUDIENCIA EN VIRTUD DE QUE EL ACTOR DEL JUICIO PRESENTO AMPARO.	SE ENVIÓ OFICIO AL JUZG. 8vo. DE DISTRITO PARA QUE INFORMARA DEL ESTADO PROCESAL DEL AMPARO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA. Informando que se encuentra en revisión administrativa.
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

NUM	EXPEDIENTE	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1.	TCA/SRA/I/745/2017	<u>AUDIENCIA CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2023.</u>	<u>PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA.</u>  <u>DAR SEGUIMIENTO.</u>

**QUINTO.** - LA VISITADORA, con el objeto de verificar los expedientes que se encuentran en instrucción, pendientes para dictar sentencia y en ejecución de sentencia, solicitó se pusieran a la vista los expedientes y libros de control, así dio cuenta que los expedientes, guardan el siguiente estado procesal:

**1.- JUICIOS RADICADOS:** Ingresaron 421 demandas, que corresponden al periodo del veintiocho de octubre de dos mil veintidós al 19 de octubre de dos mil veintitrés; se hace la observación que 301, demandas, fueron promovidas

por abogados particulares y 120 por el Asesor comisionado adscrito a esta Sala Regional visitada; fueron desechadas 17 demandas, y en 7 procedimientos se declaró la incompetencia de la Sala para conocer del juicio y se remitieron al Tribunal de Arbitraje del Estado de Guerrero, Sala Regional Zihuatanejo y a la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Fiscal de la Federación, respectivamente.

**2.- EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN:** A la fecha de la presente visita, se encuentran en instrucción, en la Sala Regional Acapulco, 301 expedientes, que corresponden a las anualidades siguientes:

**(ANEXO 2)**

EXPEDIENTES DEL AÑO 2023	199
EXPEDIENTES DEL AÑO 2022	44
EXPEDIENTES DEL AÑO 2021	29
EXPEDIENTES DEL AÑO 2020	9
EXPEDIENTES DEL AÑO 2019	11
EXPEDIENTES DEL AÑO 2018	4
EXPEDIENTES DEL AÑO 2017	1
EXPEDIENTES DEL AÑO 2016	1
EXPEDIENTES DEL AÑO 2015	2
EXPEDIENTES DEL AÑO 2014	1

**3.- AUDIENCIAS CELEBRADAS: 416 (ANEXO 3)**

**4.- SENTENCIAS DICTADAS:** En el periodo en que se revisa se dictaron 317 sentencias definitivas. El sentido de las resoluciones fue de la siguiente manera:

**TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS: 317 (ANEXO 4)**

266 Nulidad

09 Validez

41 Sobreseimiento.

01 Incompetencia

a) Sobreseídos en acuerdo por desistimiento u otra causal diversa: 29  
(ANEXO 4 A)

**5.- PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA:** 325, hasta el 18 de octubre 2023 (ANEXO 5)

**6.- ACUERDOS DICTADOS:** 4582 hasta el 18 de octubre 2023 acuerdos.

**7.- PROMOCIONES.** - Se encuentran relacionados en el libro de Promociones, 4182 escritos presentados por las partes procesales, para el desarrollo de los juicios, durante el periodo de tiempo que comprende la visita.

**8.- EXCITATIVAS DE SENTENCIA:** 0

**9.- DE LOS RECURSOS E INCIDENTES INTERPUESTOS EN EL PERIODO DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS:** La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente:

a) **RECURSOS DE RECLAMACIÓN:** 27, de los cuales se encuentran resueltos 16.

b) **RECURSOS DE QUEJA:** 02, de los cuales se encuentra resuelto 01.

de aclaración de  
6

c) INCIDENTES:

Incidentes  
sentencia:

Incidentes de nulidad: 1

Incidentes de acumulación de autos: 1

e) **RECURSOS DE REVISIÓN:** En el periodo que se revisa las partes procesales interpusieron **278 recursos** de revisión.

f) **RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS POR LA SALA SUPERIOR: 199 (ANEXO 6)**

g) **RECURSOS DE REVISION QUE NO HAN SIDO DEVUELTOS POR LA SALA SUPERIOR: 228**

**10.- AMPAROS:** 7 demandas de Amparo Indirecto, de los cuales, 4 demandas están sobreseídas, una demanda de amparo está en trámite, porque el expediente está en la Sala Superior; un expediente pendiente por dictar sentencia, y un expediente en revisión administrativa. **(ANEXO 7)**

**11.- EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: 457.**

**(ANEXO 8)**

En este rubro se aclara, que en todas las visitas anteriores al año 2021, se reportaron los expedientes en cumplimiento de sentencia correspondientes al año que correspondía la visita, es decir en la visita virtual de 2020 , se reportaron los expedientes de 2020, en la visita de 2019, se reportaron los

expedientes en cumplimiento de sentencia de 2019, lo que se puede comprobar con las actas respectivas, que Sala Superior tiene en su poder.

En la visita realizada a esta Sala de Instrucción en el año 2021, verificada por el MAESTRO HÉCTOR FLORES PIEDRA, Magistrado de la Sala Superior, instruyó se registrarán los expedientes en cumplimiento de sentencia que esta Sala tenía, a partir del año 2017; razón por la cual, en la subsecuente visita del año 2022, se reportaron igualmente los expedientes de cumplimiento de sentencia a partir del año 2017.

En esta presente visita, la Magistrada visitadora, solicita que en las subsecuentes visitas se reporten todos los expedientes en cumplimiento de sentencia que tiene esta Sala revisada.

## **EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN LA SALA SUPERIOR: 26**

### **12. EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO DE LA SALA REGIONAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS: 54 (ANEXO 9)**

**SEXTO.** - Seguidamente LA VISITADORA, solicita se le pongan a la vista los expedientes que tienen más rezago, así también, selecciona expedientes de manera aleatoria, en donde una vez revisados se instó a que se folien, rubriquen y entre sellen todos los expedientes, y se dé impulso procesal a los asuntos con mayor atraso; relación de expedientes y observaciones siguientes:

## **OBSERVACIONES A EXPEDIENTES REZAGADOS PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

NUM.	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1.	TCA/SRA/I/451/2014	<u>SE INFORMA QUE SE DICTARÁ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EN ENERO DE 2024.</u>
2	TJA/SRA/I/281/2015	DIFERIR AUDIENCIA.  NOTIFICAR A LAS PARTES  CELEBRAR LA AUDIENCIA DE LEY
3.	TCA/SRA/I/323/2015	AGILIZAR PERITO TERCERO EN DISCORDIA
4.	<u>TCA/SRA/I/441/2016</u>	<b>SEGUIMIENTO</b>  <b>ENVIAR RECURSO A SALA SUPERIOR.</b>
5.	TCA/SRA/I/421/2018	AUDIENCIA CELEBRADA  SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEL 5 DE OCT. 2023 .  <b>DAR SEGUIMIENTO.</b>
6.	TCA/SRA/I/453/2018	SENT. DE NULIDAD DEL 19 DE OCT 23.  <b>DAR SEGUIMIENTO.</b>
7.	TCA/SRA/I/619/2018	AUDIENCIA CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE 23.  ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.  <b>DAR SEGUIMIENTO.</b>
8.	TCA/SRA/I/701/2018	ESPERANDO SE CUMPLA EL TERMINO AL 10 DE FEBRERO DE 2024
9.	<u>TJA/SRA/I/111/2018</u>	SENTENCIA DE NULIDAD DEL UNO DE MARZO DE 2023  <b>DAR SEGUIMIENTO</b>
10.	TJA/SRA/I/053/2020  <b>EXPEDIENTE SOLICITADO DE</b>	SE ENVIÓ OFICIO AL JUZG. 8vo. DE DISTRITO PARA QUE INFORMARA DEL ESTADO PROCESAL DEL AMPARO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA EN REVISIÓN
	<b>FORMA ALEATORIA EN VISITA DE 2022.</b>	ADMINISTRATIVA.

## SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

NUM	EXPEDIENTE	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1.	TCA/SRA/I/745/2017	<u>AUDIENCIA CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2023.</u>	PENDIENTE DE DICTAR <u>SENTENCIA.</u>  <b><u>DAR SEGUIMIENTO.</u></b>

### OBSERVACIONES A EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SELECCIONADOS DE MANERA ALEATORIA.

#### PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS

NÚM.	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1.	TCA/SRA/I/321/2017	CERTIFICAR QUE LA ACTORA NO HIZO MANIFESTACIÓN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y MANDAR AL ARCHIVO
2.	TCA/SRA/I/503/2017	CERTIFICAR QUE LAS PARTES NO INTERPUSIERON MEDIO DE IMPUGNACIÓN.  DECLARAR EJECUTORIA.  REQUERIR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.  <b>DAR SEGUIMIENTO</b>
3	TCA/SRA/I/641/2017	CERTIFICAR QUE LA ACTORA NO HIZO MANIFESTACIÓN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y MANDAR AL ARCHIVO

#### SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

NÚM.	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES

1.	TCA/SRA/I/05/2012.	DAR SEGUIMIENTO, REQUERIR A LA AUTORIDAD DEMANDADA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
----	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMO. - REVISIÓN DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS y PAGO DE DERECHOS. - De su revisión, se advierte que, desde día siguiente de la última visita realizada a esta Sala Regional a la fecha, se tienen registrados hasta este día, únicamente por concepto de multas, la cantidad total de \$\*\*\*\*\*.) (ANEXO 10)**

**OCTAVO. - Durante este periodo se realizaron actividades como:**

1. Programas de Capacitación y actualización virtual.
2. Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.

Al respecto, de manera virtual se presenciaron las siguientes conferencias:

FECHA	CONFERENCIA	CONFERENCISTA
28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2022	CURSO INTEGRAL: METODOLOGIA GEOMETRICA PARA LA OPERATIVIDAD DOGMATICA Y PROCESAL DEL DERECHO PUNITIVO: PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	DRA. LIZBETH XOCHITL PADILLA SANABRIA .
07 DE NOVIEMBRE DE 2022	PRESENTACION DEL LIBRO: “MUJERES INDIGENAS”	COMENTARISTAS: LIC. LAURA EMILIA ACEVES GUTIERRES Y LIC. MARTHA RAMIREZ GALEANA.
08 DE NOVIEMBRE DE 2022	“TALLER PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO”	EXPOSITORA: JULIA MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ.
01 DE FEBRERO DEL 2023.	LOS RETOS DEL CONSTITUCIONALISMO FEDERAL Y LOCAL EN MEXICO.	EXPOSITOR: DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

10 DE FEBRERO DEL 2023.	“CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y TRIBUNALES COLEGIADOS EN SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GENERO”	EXPOSITOR: JESUS ANLEN ALEMAN.  JULIA MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ  JAQUELINE VELAZQUEZ RAMIREZ.  ALFREDO RENE URIBE MANRIQUEZ.
06 DE MARZO DEL 2023.	LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO Y LA CARGA DESPROPORCIONADA PARA LAS MUJERES, COMO CONDICION DE VULNERABILIDAD.	EXPOSITORA: JULIA MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ.
28 DE ABRIL DEL 2023	PLATICA INFORMATIVA PARA PRESENTAR SU DECLARACION PATRIMONIAL 2022..	IMPARTIDO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
31-JULIO DEL 2023	SISTEMA DE PLANILLA DE LIQUIDACION.	IMPARTIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Por otra parte, a partir del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós al diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, día siguiente, al en que, se realizó la última visita de revisión a la Sala Regional, a la fecha, se celebraron 35 comparecencias través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos registrados con los siguientes números:

NUM.	COMPARECENCIA.	FECHA	ACTOR	OBSERVACIONES
1	037/22	04-NOV-22	*****	CONVENIO DE PAGO
2	038/22	04-NOV-22	*****	CONVENIO DE PAGO
3	004/23	08-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO

4	006/23	09-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
5	008/23	09-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
6	011/23	23-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
7	012/23	23-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
8	014/23	23-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
9	015/23	24-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
10	017/23	28-FEB-23	*****	CONVENIO DE PAGO
11	019/23	06-MAR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
12	020/23		*****	
13	023/23	22-MAR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
14	024/23	22-MAR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
15	026/23	24-MAR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
16	027/23	24-MAR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
17	032/23	12-ABR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
18	034/23	13-ABR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
19	036/23	20-ABR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
20	038/23	24-ABR-23	*****	CONVENIO DE PAGO
21	041/23	02-MAY-23	*****	CONVENIO DE PAGO
22	042/23	16-MAY-23	*****	CONVENIO DE PAGO
23	045/23	25-MAY-23	*****	CONVENIO DE PAGO

24	047/23	01-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
25	048/23	01-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
26	049/23	07-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
27	050/23	09-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
28	051/23	13-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
29	054/23	14-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
30	056/23	15-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
31	057/23	15-JUN-23	*****	CONVENIO DE PAGO
32	060/23	03-JUL-23	*****	CONVENIO DE PAGO
33	062/23	17-AGO-23	*****	CONVENIO DE PAGO
34	064/23	05-SEP-23	*****	CONVENIO DE PAGO
35	066/23	13-SEP-3	*****	CONVENIO DE PAGO

Se llevaron a cabo 57 comparecencias en los siguientes expedientes:

NUM.	EXPEDIENTE	FECHA	ACTOR	OBSERVACIONES
1	TJA/SRA/I/677/2018	07-FEB-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
2	TJA/SRA/I/145/2022	08-FEB-2023	*****	TOMA DE MUESTRAS
3	TJA/SRA/I/455/2022	14-FEB-2023	*****	RATIFICACIÓN DE FIRMA
4	TJA/SRA/I/079/2023	27-FEB-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA

5	TJA/SRA/I/079/2017	27-FEB-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
6	TJA/SRA/I/1039/2021	17-MAR-2023	*****	ESTAMPA DE MUESTRAS DE FIRMAS
7	TJA/SRA/I/145/2022	24-MAR-2023	*****	ESTAMPA DE MUESTRAS DE FIRMAS
8	TJA/SRA/I/145/2022	31-MAR-2023	*****	RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL
9	TJA/SRA/I/1037/2021	24-MAR-2023	*****	RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL
10	TJA/SRA/I/157/2019	31-MAR-2023	*****	ENTREGA DE CHEQUE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
11	TJA/SRA/I/555/2018	12-ABR-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
12	TJA/SRA/I/517/2023	17-ABR-2023	*****	ENTREGA CHEQUE DEVOLUCIÓN DE

				IMPUESTO PREDIAL
13	TJA/SRA/I/1039/2021	08-MAY-2023	*****	RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL
14	TJA/SRA/I/497/2022	17-MAY-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO
15	TJA/SRA/I/1037/2021	24-MAY-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO PERITO TERCERO EN DISCORDIA

16	TJA/SRA/I/369/2019	30-MAY-2023	*****	ENTREGA DE CHEQUE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
17	TJA/SRA/I/1037/2021	02-JUN-2023	*****	RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL
18	TJA/SRA/I/497/2022	06-JUN-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO
19	TJA/SRA/I/137/2019	09-JUN-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO
20	TJA/SRA/I/497/2022	09-JUN-2023	*****	SE DESISTE DE LA DEMANDA
21	TJA/SRA/I/309/2023	12-JUN-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO
22	TJA/SRA/I/159/2023	13-JUN-23	*****	RATIFICACIÓN DE FIRMA
23	TJA/SRA/I/157/2019	27-JUN-2023	*****	ENTREGA DE CHEQUE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
24	TJA/SRA/I/1085/2021	10-JUL-2023	*****	NOTIFICACIÓN A LAS PARTES PROCESALES
25	TJA/SRA/I/555/2018	02-AGO-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
26	TJA/SRA/I/555/2018	10-AGO-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
27	TJA/SRA/I/309/2023	14-AGO-2023	*****	ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO

28	TJA/SRA/I/555/2018	28-SEP-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
29	TJA/SRA/I/307/2021	29-SEP-2023	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO

				SENTENCIA
30	TJA/SRA/I/677/2021	29-SEP-2023	*****	ENTREGA CHEQUE  DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL
31	TJA/SRA/I/905/2021	29-SEP-2023	*****	ENTREGA CHEQUE  DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL
32	TJA/SRA/I/633/2019	13-01-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
33	TJA/SRA/I/261/2022	24-01-23	*****	ENTREGA PLACA VEHICULAR
34	TJA/SRA/I/031/2021	08-02-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
35	TJA/SRA/I/681/2011	10-02-23	*****	ENTREGA DOS CHEQUES CUMPLIMIENTO SENTENCIA
36	TJA/SRA/I/073/2023	21-02-23	*****	RATIFICACIÓN DE PERITAJE
37	TJA/SRA/I/633/2019	22-02-23	*****	SUSTITUCIÓN DE CHEQUE
38	TJA/SRA/I/133/2017	24-02-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA

39	TJA/SRA/I/471/2016	24-02-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
40	TJA/SRA/I/401/2010	13-03-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
41	TJA/SRA/I/241/2017	07-03-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
42	TJA/SRA/I/419/2018	27-03-23	*****	PERITO ACEPTA CARGO
43	TJA/SRA/I/241/2023	31-03-23	*****	NOTIFICACIÓN DE LA PARTE ACTORA PARA DEVOLUCIÓN DE DEMANDA SIN FIRMA DOCUMENTOS ANEXOS Y
44	TJA/SRA/I/619/2018	08-04-23	*****	PERITO RATIFICA DICTAMEN
45	TJA/SRA/I/493/2017	26-04-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
46	TJA/SRA/I/29/2023	27-04-23	*****	ACTOR RECIBE INSTRUMENTO NOTARIAL
47	TJA/SRA/I/133/2017	07-06-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
48	TJA/SRA/I/241/2017	09-06-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
49	TJA/SRA/I/381/2023	09-06-23	*****	ACTOR NOTIFICACIÓN
50	TJA/SRA/I/431/2023	12-06-23	*****	ACTOR NOTIFICACIÓN

51	TJA/SRA/I/503/2022	15-06-23	*****	PERITO RATIFICA
52	TJA/SRA/I/643/2018	11-07-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
53	TJA/SRA/I/203/2023	04-08-23	*****	PERITO ACEPTA CARGO
54	TJA/SRA/I/501/2016	08-09-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
55	TJA/SRA/I/663/2023	11-09-23	*****	ACTOR AUTORIZA ABOGADO
56	TJA/SRA/I/081/2021	29-09-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA
57	TJA/SRA/I/031/2020	06-10-23	*****	ENTREGA CHEQUE CUMPLIMIENTO SENTENCIA

Así también, se brindó asesoría, sin elaboración de demanda a 82 personas.

En otro punto, se hace constar que las diligencias realizadas por los Actuarios Adscritos a esta Sala Regional Acapulco I, hacen un total de 8912. que se distribuyen de la siguiente forma: 3786, notificaciones personales, 5102 por oficio, 24 por lista, incluyendo despachos y exhortos (**ANEXO 11**), así como 55 Inspecciones oculares.

**NOVENO.** - LA VISITADORA comunicó al personal visitado su disposición de atender cualquier solicitud y/o sugerencia que permita mejorar la actuación de la Sala o de escuchar cualquier situación que amerite inconformidad, al respecto, la Magistrada Visitada, solicitó el uso de la palabra: la Lic. Tania Lozano Herrera, Secretaria de Estudio y Cuenta y manifestó en nombre de las dos secretarías de estudio y cuenta que solicita lo siguiente:

A) SE LES FORMULE UN PLAN DE TRABAJO PARA COMBATIR EL REZAGO EXISTENTE.

B) CAPACITACIÓN PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA DE ESTA SALA REGIONAL.

C) SE LE PROPORCIONE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA.

Por otra parte, la Magistrada Visitada en uso de la palabra manifestó que ante la presencia de la Magistrada Visitadora expresó mi reconocimiento a todo el personal profesional y administrativo que colabora en esta Sala Regional de Acapulco I, quienes se desempeñan con responsabilidad, esmero y dedicación en sus respectivas atribuciones, con el propósito de que esta Sala cumpla puntualmente su función jurisdiccional.

Por otra parte, con toda atención, solicito a la Magistrada VISITADORA, que sea el conducto para reiterar al Pleno de la Sala Superior, las peticiones de las urgentes necesidades materiales y recursos humanos de esta Sala Regional, con la finalidad de que los resultados del trabajo desempeñado sean los esperados y cumplidos en tiempo y forma, mismas necesidades que son las siguientes:

1. SE REITERA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN ARCHIVISTA Y SU CORRESPONDIENTE AUXILIAR.
2. SE DOTE DE UNA COPIADORA.
3. REVISIÓN PERIÓDICA, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO MEMORIAS RAM DDR3 PARA LOS EQUIPOS QUE SE INDICAN.

ALL-IN-ONE, RAM 4GB, PANTALLA DE 19.45", PROCESADOR AMD E2 7110 1.8 GHZ	COLOR NEGRA	CON. NUM. DE SERIE 8CC7290Y75	REYNA SANTANA BALDERAS	MEMORIA RAM DDR3-12800 8GB. SODIMM
ALL-IN-ONE, RAM 4GB, PANTALLA DE 19.45", PROCESADOR AMD E2	COLOR NEGRA	CON. NUM. DE SERIE 8CC7310P3W	IRIS ARTEMIZA MEZA PITA	MEMORIA RAM DDR3-12800 8GB. SODIMM
ALL-IN-ONE, RAM 4GB, PANTALLA DE 19.45", PROCESADOR AMD E2	COLOR NEGRA	CON. NUM. DE SERIE 8CC7310P2G	INES AGUILAR VARGAS	MEMORIA RAM DDR3-12800 8GB. SODIMM
ALL-IN-ONE, RAM 4GB, PANTALLA DE 19.45", PROCESADOR AMD E2	COLOR NEGRA	CON. NUM. DE SERIE 8CC7310P22	YESENIA AGUILAR MENDOZA	MEMORIA RAM DDR3-12800 8GB. SODIMM
Procesador Intel® Core™ i3, 4 GB de SDRAM DDR4-3200 (1 x 4 GB), Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm,	COLOR BLANCA	CON. NUM. DE SERIE 1CZ04104T3	JEANETH TERAN OLIVEROS	MEMORIA RAM DDR4-3200 16 GB

4. DOTACIÓN O CAMBIO DE COMPUTADORAS CON CAPACIDAD TECNOLÓGICA SUFICIENTE PARA SOPORTAR EL INNOVADOR JUICIO EN LÍNEA, ASÍ COMO INTERNET CON MAYOR VELOCIDAD.

5. DOTACIÓN DE IMPRESORAS, CON CAPACIDAD TECNOLÓGICA SUFICIENTE PARA SOPORTAR LAS CARGAS DE TRABAJO DE ESTA SALA REGIONAL.

6. MATERIAL DE OFICINA SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE ESTA SALA REGIONAL.

7. UN AIRE ACONDICIONADO Y SEIS VENTILADORES PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS ÁREAS DE SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CON LA LIC. TANIA LOZANO HERRERA Y ANGELITA CABRERA ROJAS; SECRETARIA DE ACUERDOS CON LA LIC. JEANETH TERÁN OLIVEROS Y AXEL ARMANDO ARROYO SÁNCHEZ, ACTUARIA CON EL LICENCIADO DAVID JIMÉNEZ SABAIS; YESENIA AGUILAR MENDOZA.

8. ASÍ COMO MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL DE APOYO.

LA VISITADORA, comentó que dará cuenta al Pleno sobre las peticiones formuladas.

Por otra parte, se hace constar que se recibió la queja interpuesta por el C. \*\*\*\*\* , parte actora, en contra de la Magistrada de la Sala Maestra Francisca Flores Báez, radicado bajo el número TJA/SS/QUEJA-ADMVA002/2023, derivada del Expediente número TCA/SRA/I/231/2014, Queja que se encuentra pendiente de resolver.

**DÉCIMO.-** Por último LA VISITADORA atendiendo al estado en que se encontró la Sala Regional, reconoce el trabajo dirigido por la Magistrada FRANCISCA FLORES BAEZ, con el apoyo del personal profesional y administrativo, quienes de manera eficiente, atienden el trámite procesal de los juicios en instrucción y ejecución de sentencia y en la emisión de sentencias, por lo que se felicita a todos, Magistrada, Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Actuarios, Auxiliar de Actuaría, Oficialía de Partes, Archivo, Personal Administrativo, por el orden en el trámite e integración de los expedientes y los Libros de Gobierno, así como por haberse observado buena atención al público e imagen adecuada en las instalaciones de la Sala. Por último, se les insta para que continúen trabajando con el mismo profesionalismo y se regularicen los tiempos procesales que rigen en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, se concluyó la VISITA ORDINARIA A LA SALA REGIONAL ACAPULCO I DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene a la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, por informando los resultados de la visita ordinaria que realizó a la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HECTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Informo a este Pleno de los resultados de la visita de inspección ordinaria, a la Sala Regional Zihuatanejo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, efectuada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

En la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, el suscrito DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, designado VISITADOR de la Sala Regional Zihuatanejo, por acuerdo de Pleno en Sesión extraordinaria de fecha doce de enero de dos mil veintitrés; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, me constituí en el domicilio que ocupa la Sala Regional Zihuatanejo, Calle Marina Nacional, número 59, Esquina con Calle Galo, Colonia Centro, C.P. 40897 de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para llevar a cabo la VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA correspondiente al año dos mil veintitrés, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, por lo que con la presencia del Licenciado JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional visitada, se designa en este acto a las Licenciadas LETICIA PÉREZ MONDRAGÓN y BERTA ADAME CABRERA, Primera y Segunda Secretarías de Acuerdos, para que intervengan en apoyo y den fe del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo preceptuado por el artículo 15, fracción VI, inciso a), del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional, se procede a la revisión y verificación de los libros de registros; expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del veintiuno de octubre del dos mil veintidós, al veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, fecha en que se inició la recepción de demandas obra registrado el expediente número TJA/SRZ/154/2022, siendo este el registro siguiente al que aparece asentado en la última visita de revisión efectuada el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, hasta el expediente TJA/SRZ/204/2023, que abarca esta inspección, haciendo un total de 58 expedientes ingresados los que corresponden al año dos mil veintidós y 205 expedientes ingresados que corresponden al año dos mil veintitrés, se hace la observación que en el libro de gobierno en el número progresivo que le corresponde a las demandas presentadas en esta Sala se registró por error involuntario dos veces el número 034/2023, quedando designado el segundo número 034/2023 BIS **ANEXO 01**; precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

**PRIMERO.** - El VISITADOR observó que en lugares visibles en el interior y exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional, se encuentran fijados los oficios que comunican al público la visita de inspección a realizar en esta fecha.

**SEGUNDO.** - En lo que hace al ámbito administrativo y laboral El VISITADOR verificó lo siguiente:

**a) DEL PERSONAL.** - Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Zihuatanejo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PLAZA</b>
1.	LIC. LETICIA PÉREZ MONDRAGÓN	Secretaria de Acuerdos	Confianza
2.	LIC. BERTA ADAME CABRERA	Secretaria de Acuerdos	Confianza
3.	LIC. MARIO ALBERTO QUIROZ BELLO	Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza
4.	LIC. ARTURO BLANCO SÁNCHEZ	Asesor Ciudadano	Confianza
5.	LIC. EUNICE RAMIREZ BARAJAS	Secretaria Actuarial	Confianza
6.	JAZMIN SERRANO POMPA	Auxiliar Especializado adscrita al Magistrado	Supernumerario
7.	TERESA DELGADO CORONA	Técnico Administrativo Adscrita a la Primera Secretaria de Acuerdos.	Base
8.	MARY CRUZ PINZÓN LÓPEZ	Técnico Administrativo Adscrita a la Segunda Secretaria de Acuerdos.	Base
9.	MARISELA GARCÍA ROMERO	Auxiliar Administrativo adscrita al Asesor Comisionado	Base
10.	MARLENE PEREZ GUTIERREZ	Técnico Administrativo adscrita a la Actuarial	Base
11.	SONIA PÉREZ GUTIÉRREZ	Intendencia	Base

**(ANEXO 2)**

Respecto del horario de labores y sistema de control de asistencia y puntualidad, se verificó que al momento de la visita el personal profesional y administrativo asistió con puntualidad a sus labores; que el control de asistencia se lleva a cabo mediante libro y lista de asistencia.

También se solicitó informe para saber si se está instruyendo procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de la Sala y con la información proporcionada al VISITADOR, se advirtió que hay una queja administrativa de la Lic. Eunice Ramírez Barajas, Secretaria Actuarial la que fue turnada al Órgano Interno de Control de este Tribunal; en otro aspecto se hace constar que no se están cubriendo interinatos, ni hay con goce de licencia médica.

**TERCERO.** - El VISITADOR procedió a solicitar el Libro de Gobierno y demás controles internos que se llevan en esta Sala Regional, con la finalidad de examinar si se encuentran en orden y debidamente autorizados, al respecto; se tuvieron a la vista el Libro de Gobierno; Libro de Recursos; Libro de

Amparos; Libro de Fianzas, Multas y Pago de Derechos; Libro de Asistencia, Libro de Comparecencias, Libro de Registro y Control de Expedientes que la Sala Superior Reenvía a la Sala Regional, Libro de Despachos, Libro de Denuncias de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Libro de Exhortos, Libro de Oficios y Particulares Vinculados con faltas Administrativas Graves y Libro de Promociones; Libro de Incidente de Aclaración de Sentencia; Libros de acuerdos de cada Secretaría de Acuerdos; Libro de Registro de los expedientes pendientes para dictar sentencia y turnados al Secretario de Estudio y Cuenta. De su revisión se tiene que en el LIBRO DE GOBIERNO se especifican los rubros siguientes: número de expediente, nombre del actor, autoridades demandadas, acto impugnado, y observaciones; que hasta el día en que se actúa del año dos mil veintitrés, se encuentran ingresados 205 expedientes, de los cuales se encuentran registrados del TJA/SRZ/001/2023 al TJA/SRZ/204/2023.

Acto seguido, El VISITADOR solicitó los reportes estadísticos mensuales para supervisar si éstos se enviaron oportunamente a la Sala Superior y vistos los acuses correspondientes, se verificó que han sido remitidos con puntualidad.

**CUARTO.** - El VISITADOR, hace constar que teniendo a la vista el acta de la visita de revisión correspondiente al año dos mil veintidós, se formularon observaciones para dar celeridad a los procedimientos que mayor atraso presentaban, siendo estos: TCA/SRZ/434/2008, TCA/SRZ/434/2009 y TCA/SRZ/370/2015. De los cuales se dio cumplimiento a las observaciones, ya que en el TCA/SRZ/434/2008, con fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, se dictó sentencia de sobreseimiento y se ordenó al archivo como asunto concluido, TCA/SRZ/434/2009 pendiente de dictar sentencia y; por lo que refiere al expediente TCA/SRZ/370/2015, se dictó el sobreseimiento con fecha cuatro de octubre dos mil veintidós y se ordenó al archivo como asuntos concluido mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós.

**QUINTO. - EL VISITADOR**, con el objeto de verificar los expedientes que se encuentran en instrucción, pendientes para dictar sentencia y en ejecución de sentencia, solicitó se pusieran a la vista los expedientes y libros de control, así dio cuenta que los expedientes que guardan el siguiente estado procesal:

**1.- JUICIOS RADICADOS:** Ingresaron 263 demandas, se radicaron 258 que corresponden al periodo del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, fecha en que se inició la recepción de demandas al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en 02 demanda se previno a la parte actora; fueron desechadas 03 demandas de las cuales la Sala declaró la incompetencia; se hace la observación que 115 fueron promovidas por abogados particulares y 148 por asesoría del Tribunal. **(ANEXOS 1 y 3)**

**2.- EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN:** A la fecha de la presente visita, se encuentran en instrucción en la Sala Regional Zihuatanejo, 77 expedientes, que corresponden a las anualidades siguientes:

Expedientes del año 2023	<b>90</b>
Expedientes del año 2022	<b>08</b>
Expedientes del año 2021	<b>04</b>
Expedientes del año 2020	<b>01</b>
Expedientes del año 2019	<b>03</b>
Expedientes del año 2018	<b>04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>

**(ANEXO 4)**

**3.- AUDIENCIAS CELEBRADAS:** 71 **(ANEXO 10)**

**4.- SENTENCIAS DICTADAS:** En el periodo en que se revisa se dictaron 199 sentencias definitivas. El sentido de las resoluciones fue de la siguiente manera:

02 por Incompetencia.

62 de Nulidad.

60 de Validez.

73 de Sobreseimiento.

02 Desechamiento.

Se informa un total de 199 sentencias. **(ANEXO 8)**

**5.- PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA:** 04 **(ANEXO 9)**

**6.- ACUERDOS DICTADOS:** Se emitieron 2263 acuerdos. **(ANEXO 10)**

**7.- PROMOCIONES.** - Se encuentran relacionados 1650 escritos presentados por las partes para el desarrollo de los juicios, durante el periodo de tiempo que comprende la visita. **(ANEXO 10)**

**8.- EXCITATIVAS DE SENTENCIA:** 0

**9.- DE LOS RECURSOS E INCIDENTES:** La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente: **(ANEXO 10)**

a) **RECURSOS DE RECLAMACIÓN:** 13 de los cuales en 04 se dictó sentencia interlocutoria, 07 se encuentran substanciando en esta Sala y 02 esta para sentencia.

b) **RECURSOS DE QUEJA:** 02.

c) **INCIDENTES DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA:** 0.

**d) NULIDAD DE NOTIFICACIONES: 0.**

**e) RECURSOS DE REVISIÓN:** En el periodo que se revisa las partes procesales interpusieron 140 recursos de revisión.

**f) RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIANDO EN SALA REGIONAL ZIHUATANEJO:** 60; hay 3 recursos de revisión de los cuales la parte actora se desiste del expediente y solicita que no se remita los recursos a la Sala Superior, toda vez que las autoridades demandadas dieron cumplimiento total a la Sentencia definitiva.

**g) RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIANDO EN SALA SUPERIOR Y QUE NO HAN SIDO DEVUELTOS:** 67

**h) EXPEDIENTES EN SALA REGIONAL EN LOS CUALES SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO PARA QUE CAUSEN EJECUTORIA:** 25

**10.- AMPAROS:** Se recibieron 06 demandas de Amparo Indirecto, de los cuales 03 está resuelto y 03 en trámite. **(ANEXO 10)**

**11.- EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN SALA REGIONAL 32 Y ENVIADOS A SALA SUPERIOR:** 111 **(ANEXO 10)**

**12.- EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO DE LA SALA REGIONAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS:** 137 **(ANEXO 10)**

**SEXTO.** - Seguidamente **EI VISITADOR**, solicita se pongan a la vista los expedientes que tienen más rezago, así también, selecciona expedientes de manera aleatoria, en donde una vez revisados se instruyó a que se folien, rubriquen y entre sellen todos los expedientes y se dé impulso procesal a los asuntos con mayor atraso; relación de expedientes y observaciones siguientes:

**OBSERVACIONES A EXPEDIENTES REZAGADOS  
SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

<b>NÚM. PROG.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA</b>
1	TCA/SRZ/ /2018	

**OBSERVACIONES A EXPEDIENTES SELECCIONADOS DE MANERA  
ALEATORIA.**

**PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

<b>NÚM. PROG.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA</b>
1	TCA/SRZ/ /2018	

**OBSERVACIONES A EXPEDIENTES SELECCIONADOS DE MANERA  
ALEATORIA.**

**SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

<b>NUM PROG.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA</b>
1		

**(ANEXO 10)**

**SÉPTIMO.- REVISIÓN DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS y PAGO DE DERECHOS.-** De su revisión, se advierte que desde día siguiente de la última visita realizada a esta Sala Regional, se tienen registrados hasta este día, los siguientes conceptos: Fianzas: 09, Multas 30 y Derechos 12, de los cuales por Multas por la cantidad total de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.); Derechos por la cantidad total de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.); y Fianzas por la cantidad total de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.) **(ANEXO 10)**

**OCTAVO.** – A partir del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, día siguiente al en que se realizó la última visita de revisión a la Sala Regional, a la fecha, se atendió 0 comparecencia de pago a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en los siguientes números de registros:

Se hace notar que se recibieron 02 denuncias anónimas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **(ANEXO 10)**

**NOVENO.** – El **VISITADOR** comunicó al personal visitado su disposición de atender cualquier solicitud y/o sugerencia que permita mejorar la actuación de la Sala o de escuchar cualquier situación que amerite inconformidad, al respecto, el Magistrado Visitado, solicitó el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

“Que ante la presencia del Magistrado VISITADOR expresó mi reconocimiento a todo el personal profesional y administrativo que colabora en esta Sala Regional de Zihuatanejo, quienes se desempeñan con responsabilidad, esmero y dedicación en sus respectivas atribuciones, con el propósito de que esta Sala cumpla puntualmente su función jurisdiccional.

Por otra parte, con toda atención, solicito al Magistrado VISITADOR, que sea el conducto para reiterar al Pleno de la Sala Superior, las peticiones de las urgentes necesidades de esta Sala Regional, mismas que son las siguientes:

1. Cambio de las instalaciones de la Sala Regional, por fracturas del inmueble derivadas de los sismos.
2. Un Oficial de partes
3. Un Archivista
4. Un Actuario

5. Un Proyectista
6. Una Secretaria para la Proyección
7. Una Secretaria para la Actuaría
8. Una Secretaria para 1ª Secretaría de Acuerdos
9. Una Secretaria para 2ª Secretaría de Acuerdos
10. Tres equipos de cómputos para MARISELA GARCÍA ROMERO, Secretaria del Asesor Comisionado, MARLENE PEREZ GUTIERREZ, Secretaria de la Actuaría y MARY CRUZ PINZON LOPEZ, Secretaria de la Segunda Secretaria de Acuerdos.
11. Una impresora una para MARISELA GARCÍA ROMERO, Secretaria del Asesor Comisionado.
12. Tres sillones ejecutivos con descansa brazos para la Segunda Secretaria de Acuerdos, LIC. BERTA ADAME CABRERA, Secretario de Estudio y Cuenta, LIC. MARIO ALBERTO QUIROZ BELLO y Asesor Ciudadano, LIC. ARTURO BLANCO SANCHEZ.
13. Un frigobar (para la SALA REGIONAL).
14. Dos Sillas Secretariales, una para TERESA DELGADO CORONA, Secretaria de la Primera Secretaría de Acuerdos y la segunda para MARICRUZ PINZÓN LÓPEZ, Secretaria de la Segunda Secretaría de Acuerdos.
15. Seis sillas para oficina.

El VISITADOR, comentó que dará cuenta al Pleno sobre las peticiones formuladas. Por otra parte, se hace constar que no se recibió queja alguna en contra de los Servidores Públicos de esta Sala Regional de Tribunal de Justicia Administrativa, por parte de abogados ni ciudadanos, en relación a los asuntos que se tramitan ante esta Sala.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Por último, El VISITADOR atendiendo al estado en que se encontró la Sala Regional, reconoce el trabajo dirigido por el Magistrado JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, con el apoyo del personal profesional

y administrativo, quienes de manera eficiente atienden el trámite procesal de los juicios en instrucción y ejecución de sentencia y en la emisión de sentencias, por lo que se felicita a todos, Magistrado, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretarías de Acuerdos, Secretaría Actuarial y Personal Administrativo, por el orden en el trámite e integración de los expedientes y los Libros de Gobierno, así como por haberse observado buena atención al público e imagen adecuada en las instalaciones de la Sala. Por último, se les insta para que continúen trabajando con el mismo profesionalismo y se regularicen los tiempos procesales que rigen en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Siendo las catorce horas con treinta y tres minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se concluyó la VISITA ORDINARIA A LA SALA REGIONAL ZIHUATANEJO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene al el Magistrado HECTOR FLORES PIEDRA, por informando los resultados de la visita ordinaria que realizó a la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión substanciado en los tocas número **TJA/SS/REV/069/2023**, y **TJA/SS/REV/070/2023**, acumulados, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/469/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, y turnado para su proyección a la ponencia del Magistrado DR. HÉCTOR

FLORES PIEDRA, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión, lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen las excusas que presento para conocer de los recursos de revisión substanciados en los tocas número **TJA/SS/REV/039/2023, TJA/SS/REV/040/2023, TJA/SS/REV/041/2023 y TJA/SS/REV/042/2023, acumulados**, presentados en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/525/2017**; y toca número **TJA/SS/REV/636/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/719/2015**; mismos que fueron resueltos por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, y turnados para su proyección a la ponencia de la Magistrada DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer de los citados recursos de revisión, lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del

Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente las excusas planteadas y se designa al LIC. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer de los asuntos citados con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/926/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRCH/052/2019**, mismo que fue resuelto por el suscrito cuando estuve a cargo de la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión, lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento

por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Doy cuenta a este Cuerpo Colegiado de los resultados de la visita ordinaria practicada a la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, la suscrita **DRA. EVA LUZ RAMIREZ BAÑOS**, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, designada **VISITADORA** de la Sala Regional Acapulco II, en Sesión Extraordinaria de Pleno de doce de enero del año en curso, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal; hago constar que me constituí en el domicilio que ocupa la SALA REGIONAL ACAPULCO II, ubicada en Calle Vasco Núñez de Balboa lote 9, manzana 46, número 1110, Colonia Hornos C.P. 39355, 4º piso en Acapulco, Guerrero, para llevar a cabo la **VISITA DE INSPECCION ORDINARIA** correspondiente al año dos mil veintitrés, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, por lo que, en presencia de la **MTRA. FRANCISCA FLORES BÁEZ**, Magistrada Encargada de Despacho de la Sala Visitada, por incapacidad médica de la Magistrada Titular GUILLERMINA LOPEZ BASILIO, se designa en este acto a los Licenciados **MAGDALENA TOMATZIN VALLE y ALFREDO MORALES MIRANDA**, Primera y Segundo Secretario de Acuerdos de la Sala Regional Acapulco II, para que intervengan en apoyo y den fe de la información y del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo establecido por el artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional, se

procede a la revisión y verificación de los libros de registros, expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del expediente **TCA/SRA/II/492/2022**, siendo éste el registro siguiente al que aparece asentado a la fecha de la última visita de revisión efectuada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; por lo que en la visita de esta fecha se revisarán hasta el expediente **TJA/SRA/II/760/2023**, que es el que corresponde al último registro asentado en el libro de gobierno; así como el juicio de responsabilidad administrativa número TJA/SRA/II/JRG/002/2023 precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

**PRIMERO.- LA VISITADORA** observó, que en lugares visibles en el exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional visitada, se encuentran fijados copias del oficio número 3122/2023, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, en el que se comunica al público la visita de inspección a realizar, a fin de que, de considerarlo pertinente, si alguna de las partes contenciosas de los juicios que se tramita en esta Sala Regional, estuvieran en aptitud de efectuar comentarios respecto al procedimiento que se lleva en la misma, puedan realizarlo tanto verbal como por escrito.

**SEGUNDO.-** Respecto al ámbito administrativo y laboral LA VISITADORA verificó lo siguiente.

**DEL PERSONAL.** Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Acapulco II, se encuentra conformado de la siguiente manera:

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PLAZA</b>
1	MTRA. GUILLERMINA LOPEZ BASILIO	MAGISTRADA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SALA VISITADA	CONFIANZA
2	LIC. MAGDALENA TOMATZIN VALLE	PRIMERA SRIA. DE ACUERDOS	CONFIANZA
3	LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA	SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS	CONFIANZA
4	LIC. MARIA ELENA CAMACHO PARRA	SRIA. DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA
5	LIC. MA. NATIVIDAD BERNABE ESCOBAR	SRIA. DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA
6	LIC. MA. DEL PILAR CERVANTES JOAQUIN	ASESORA COMISIONADA	CONFIANZA

7	LIC. LETICIA M. LOPEZ JUAREZ	SECRETARIA ACTUARIA	CONFIANZA
8	LIC. ADRIANA BAUTISTA MORALES	SECRETARIA ACTUARIA	CONFIANZA
9	LIC. URIEL S. ESTEBAN HERNANDEZ	OFICIAL DE PARTES	SUPERNUMERARIO
10	C. DIANA CORONA PEÑALOZA	TEC.CALIFICADO ADSCRITA A LA MAGISTRADA	BASE
11	C. MA. DOLORES PITA REYES	TEC.ADMVO. ADSCRITA A LA 1a SRIA.DE ACUERDOS.	BASE
12	C. LETICIA JIMENEZ SABAIZ	AUX. ADMVO.ADSCRITO A LA 2ª. SRIA. DE ACUERDOS	SUPERNUMERARIO
13	C. ANA GUADALUPE SERRANO MTEZ.	TEC. ADMVO.ADSCRITA A LA 2ª SRIA. DE ACUERDOS.	BASE
14	C. LETICIA HERNANDEZ CONTRERAS	TEC. ADMVO.ADSCRITA A LA ACTUARIA.	BASE
15	C. MA. GUADALUPE PITA REYES	TEC. ADMVO.ADSCRITA A LA SRIA. DE ESTUDIO Y CUENTA.	BASE
16	C.JAZMIN SELENE MARIANO PITA	AUX.ADMVO. ADSCRITA A LA 1ª. SRIA. DE ACUERDOS.	BASE
17	C. MA. DEL ROSARIO TORRES MONTEJO	TEC. ADMVO. ADSCRITA A LA ASESORIA	BASE
18	C.MARIA ALEJANDRA GONZALEZ EFIGENIO	TEC. ADMVO. ADSCRITA A LA SRIA.ESTUDIO Y CUENTA.	BASE
19	C .MA. DEL SOCORRO MORENO LOPEZ	TEC. ADMVO. ADSCRITA A LA ACTURIA	BASE
20	C. NORMA MONTEJO PELAEZ	AUXILIAR DE INTENDENCIA ADSCRITA A LA MAGISTRATURA	BASE

Respecto del horario de labores y sistema de control de asistencia y puntualidad, se reporta que, en el periodo de la visita, el personal profesional y administrativo asistió con puntualidad a sus labores y que el control de asistencia se lleva a cabo mediante Lista de Asistencia. También se solicitó informe para saber si se está instruyendo procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de la Sala y se comunicó que no existe procedimiento alguno, como el antes referido, que se hubiera iniciado en el periodo en revisión. Asimismo, se hace constar que no se están cubriendo interinatos, que se han concedido 11 licencias económicas, 1 incapacidad médica y 10 permisos de entradas y salidas al personal administrativo y profesional de la Sala.

Hago mención que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se efectuó un cambio de adscripción de los CC. Francisco Barrientos Santiago y Leticia Jiménez Sabaiz.

**TERCERO. LA VISITADORA.** interrogó a los Secretarios de Acuerdos para saber si el Libro de Gobierno que corresponde a la Sala Acapulco II y demás

controles internos que se llevan en esta Sala Regional, se encuentran en orden y debidamente autorizados; por lo que, solicitó tener a la vista: 1. El Libro de Gobierno de demandas; 2. Libro de Recursos de Revisión, 3. Libro de Recursos de Reclamación. 4. Libro de Quejas; 5. Libro de Amparos; 6. Libro de Multas, 7. Libro de Pago de Derechos. 8. Libro de Promociones. 9. Libro de Despachos, 10. Libro de Exhortos, 11. Libro de expedientes turnados para emitir sentencia, 12. Libro de Acuerdos turnados a la Actuaría.

De su revisión se tiene que en el LIBRO DE GOBIERNO DE DEMANDAS se especifican los rubros siguientes: número de expediente, fecha de radicación, nombre del actor, autoridades demandadas, acto impugnado, tercero perjudicado, suspensión, audiencia y fecha de sentencia, sentido de la misma y observaciones; del período que abarca del tres de octubre de dos mil veintidós, hasta el día en que se actúa veinte de octubre del dos mil veintitrés, se registraron **420** escritos de demanda, de los cuales abarcan del **TJA/SRA/II/494/2022** al **TJA/SRA/II/760/2023**.

Acto seguido, LA VISITADORA solicitó los reportes estadísticos mensuales para supervisar si estos se enviaron oportunamente a la Sala Superior, y vistos los acuses correspondientes, se verificó que estos han sido remitidos con puntualidad.

**La Magistrada VISITADORA** una vez que tuvo a la vista el Libro de Gobierno constató que la información proporcionada por los Secretarios de Acuerdos corresponde a la registrada en el mismo, y una vez hecho lo anterior, se observó que en efecto en esta Sala Regional Acapulco II, se recibieron **420** escritos de demandas en el período que comprende del veintiocho de octubre del dos mil veintidós fecha en que se llevó a cabo la última visita, al veinte de octubre de dos mil veintitrés; de las cuales **388** fueron admitidas; **02** fueron desechadas por incompetencia por territorio y como consecuencia fueron turnadas a la Sala Regional correspondiente; **30** tuvieron requerimiento, de éstas, **15** fueron desechadas por falta de desahogo del mismo.

Del total anterior, se hace la observación que **293** demandas fueron promovidas por abogados particulares y **127** por asesoría de este tribunal. **(ANEXOS 1, 2 y 3)**.

**CUARTO. LA VISITADORA**, en base al informe de la visita de revisión correspondiente al año dos mil veintidós, encontró que en la misma se hicieron observaciones a 11 expedientes por la lentitud en el desarrollo del procedimiento sobre los que se recomendó darles celeridad, siendo los siguientes:

De los **5** que se encontraban en instrucción solo se resolvió **1** que fue el TCA/SRA-II/004/2008, y 5 presentan diversos medios de defensa que aún se encuentran en trámite.

#### **EXPEDIENTES DE MAYOR ANTIGÜEDAD:**

<b>No.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	TCA/SRA/II/004/2008	Se encuentra para sentencia.
2	TCA/SRA/II/594/2011	Falta que la parte actora desahogue los requerimientos de fechas veinte y veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.
3	TCA/SRA/II/192/2014	Se encuentra pendiente para desahogarse las periciales ofrecidas por las partes y que se le permita la entrada al perito del actor.
4	TCA/SRA/II/214/2015	Falta que la Coordinadora de Servicios Periciales sustituya al perito 3º en discordia.
5	TCA/SRA/II/398/2016	Se ordenó para archivo como asunto totalmente concluido.

En relación a los expedientes antes analizados, se hace la observación a la magistrada de la sala y a los secretarios de acuerdos de la misma, que se trata de expedientes muy atrasados por lo que se le conmina a que se avoquen a cumplir con el procedimiento establecido en nuestro Código de Justicia Administrativa para que en el menor tiempo posible puedan ser resueltos.

#### **EXPEDIENTES QUE PRESENTAN MEDIOS DE DEFENSA:**

<b>No.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	TCA/SRA/II/068/2011	Tiene recurso de revisión.
2	TC/SRA/II/682/2013	Se encuentra listo para llevarse a cabo la audiencia de ley.
3	TCA/SRA/II/224/2016	El expediente original se encuentra en Sala Superior para que se resuelva el Recurso de Revisión número 006/2020.
4	TCA/SRA/II/352/2016	Ya se dictó sentencia
5	TCA/SRA/II/762/2016	Archivado

Del resumen de las demandas presentadas en el dos mil veintitrés, sumadas a las radicadas en años anteriores en las que no se ha dictado sentencia esta Sala Regional cuenta con un total de **235** asuntos en instrucción lo que queda plasmado en el cuadro que se detalla a continuación: **(ANEXO 4 y ANEXO 4 BIS)**.

Expedientes del año 2023	178
Expedientes del año 2022	18
Expedientes del año 2021	18
Expedientes del año 2020	4
Expedientes del año 2019	6
Expedientes del año 2018	3
Expedientes del año 2017	2
Expedientes del año 2016	2
Expedientes del año 2015	1
Expedientes del año 2014	1
Expedientes del año 2013	1
Expedientes del año 2011	1
TOTAL	235

**(ANEXO 4 BIS)**. Juicio de Responsabilidad Administrativa número TJA/SRA/II/JRG/002/2023.

**QUINTO. La VISITADORA** se avoca a la revisión física de los Libros restantes que se llevan a cabo en esta Sala de donde se advierte que en el período visitado se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. SENTENCIAS DICTADAS:** En el período en que se revisa se dictaron **256** sentencias definitivas, asimismo, se hace constar que se encuentran **254** expedientes pendientes para sentencia de fondo y **4** pendientes para emitir sentencias interlocutorias. El sentido de las resoluciones fue de la siguiente manera: **(ANEXO 5)**.

**TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS:**

**224** de nulidad;

**15** de validez;

**17** de sobreseimiento (en sentencia).

Por lo que se informa un total de **256** sentencias

(Cabe mencionar que se dictaron **7** Sentencia Interlocutorias que se relacionan con los Recursos de Reclamación, Recurso de Queja e Incidentes de Nulidad, dentro del período visitado).

**2. PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA: 254**, así también **4** expedientes para dictar sentencia interlocutoria. **(ANEXO 6)**.

Cabe mencionar que en **1** expediente se contemplan **5** recursos de reclamación, dentro del período visitado).

**3. AUDIENCIAS CELEBRADAS 373 (ANEXO 7).**

**4. ACUERDOS DICTADOS:** Se emitieron **6037** acuerdos. **(ANEXO 8)**.

**5. PROMOCIONES.** Se presentaron **4288** escritos por las partes en los juicios, durante el período de tiempo que comprende la visita, de los cuales **88** se encuentran pendientes de dictar acuerdo. **(ANEXO 9)**.

**6. COMPARENCIAS REALIZADAS.** Se realizaron **28** comparencias en las que se ratificó el convenio celebrado entre ex servidores públicos y las autoridades demandadas.

**(ANEXO 10)**.

**7. EXCITATIVAS DE JUSTICIA 0**

**8. DE LOS RECURSOS E INCIDENTES:** La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente: **(ANEXO 11)**.

a) RECURSOS DE RECLAMACION: **8**

b) RECURSOS DE QUEJA: **2**

- c) INCIDENTE DE ACLARACION DE SENTENCIA: **0**
- d) NULIDAD DE NOTIFICACIONES: **0**
- e) RECURSOS DE REVISION: **Total de Recursos de Revisión interpuestos 176, de los cuales 35 se encuentran en trámite y 206 enviados a Sala Superior.**

**9. AMPAROS.** Se recibieron **13** demandas de Amparo Indirecto de los cuales **7** están en trámite y **5** ya fueron resueltos. **(ANEXO 12).**

**10. EXPEDIENTES PENDIENTES POR DECLARARSE EJECUTORIADOS: 7 (ANEXO 13).**

**11. EXPEDIENTES DECLARADOS EJECUTORIADOS Y EN ETAPA DE CUMPLIMIENTO: 344 (ANEXO 14).**

**12. EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS DEL AÑO 2023: 229 (ANEXO 15).**

**13. NOTIFICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022: 12,838 (ANEXO 15-1)**

**SEXTO.** Acto seguido **LA VISITADORA**, solicita a los secretarios de acuerdos le informen el estado que guardan los expedientes señalados a continuación, que de manera aleatoria seleccionó.

	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	TCA/SRA/II/048/2018	Tiene recurso de revisión en contra de la interlocutoria.
2	TCA/SRA/II/262/2018	Se encuentra corriendo término de la parte actora para la ampliación de demanda.
3	TCA/SRA/II/316/2018	Se ordenó para archivo
4	TJA/SRA/II/540/2018	Tiene recurso de revisión
5	TJA/SRA/II/034/2019	Se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia.
6	TJA/SRA/II/248/2019	Se envió a Sala Superior para la sustanciación del recurso de revisión.
7	TJA/SRA/II/382/2019	La parte actora, se desistió de la demanda, dictándose el sobreseimiento del juicio
8	TJA/SRA/II/590/2019	Se encuentra en etapa de ejecución de sentencia.

Por cuanto a los expedientes seleccionados también se observa lentitud en la aplicación del procedimiento, por lo que se conmina a la magistrada de la sala

regional y a los secretarios de acuerdos para que agilicen los procedimientos que cada uno requiera, por encontrarse en etapas diferentes.

Se le informa que los expedientes en instrucción se encuentran debidamente integrados con la demanda y sus anexos, acuerdo de admisión, contestación y sus anexos; asimismo, que los acuerdos se encuentran notificados; que las constancias se encuentran debidamente foliadas, firmadas, rubricadas y entre selladas.

**SEPTIMO. REVISION DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS Y PAGO DE DERECHOS.** Se reporta que, de su revisión, se advierte que se tienen registrados los siguientes conceptos: Fianzas 0, Multas 80 y Derechos 9. **(ANEXO 16).**

**OCTAVO. REVISIÓN DE LIBROS DE EXHORTOS Y DESPACHOS.** Se reporta que de su revisión, se advierte que se tienen registrados los siguientes conceptos: Exhortos 07 y Despachos 307. **(ANEXO 17).**

**NOVENO.-** Se hace constar que no se recibió queja alguna en contra de los Servidores Públicos de esta Sala Regional por parte de abogados, ni ciudadanos, en relación a los asuntos que se tramitan ante la Sala Regional de Acapulco II del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO.-** La Magistrada Visitada previamente a dar por concluida la Visita, con toda atención, solicitó a la Magistrada VISITADORA sea el conducto para reiterar al Pleno de la Sala Superior, las peticiones de las urgentes necesidades de esta Sala Regional, mismas que son las siguientes, las cuales se anexa el oficio 1266 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

1. **4** ventiladores para los compañeros: Diana Corona Peñaloza, Norma Montejo Peláez, Ma. Guadalupe Pita Reyes y Lic. Ma. Natividad Bernabé Escobar;
  2. **4** Sillas para atención al público;
  3. **4** Estantes para Magistrada y Secretarios de Estudio y Cuenta;
  - 4.- **1** computadora para la Lic. Ma. Del Pilar Cervantes Joaquín.
  6. El cambio de 3 equipos de cómputo de la marca Lenovo, ya que constantemente presentan fallas que ocasionan un atraso durante la jornada laboral.
  - 7.- Se solicita mantenimiento del inmueble que ocupa la Sala Regional Acapulco II, específicamente pintura y mano de obra.
- Cabe hacer referencia que esta Sala Regional de Acapulco II, solicita de manera URGENTE un Recurso Humano para el área del archivo que se lleva en la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por último, LA VISITADORA en uso de la voz expresó lo siguiente:

- - - *“Que soy transmisora de un saludo muy afectuoso del Magistrado Presidente de este Tribunal LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, que por motivos del cumplimiento de sus atribuciones le fue imposible estar presente en la Visita realizada en esta Sala como era su deseo, y ofreció que vendrá a saludarlos lo más pronto de manera personal, no obstante invita a todo el personal de esta Sala a que se conduzcan bajo los principios de lealtad, responsabilidad y ética profesional que reclama nuestra función. Por otra parte, en mi calidad de VISITADORA y, tomando en cuenta el resultado en que se encontró la Sala, reconozco el profesionalismo y vocación de servicio con que se desempeña tanto la Magistrada Encargada de Despacho maestra Francisca Flores Báez por incapacidad médica de la titular de esta Sala Regional Acapulco II Maestra Guillermina López Basilio, así como todo el personal profesional, técnico y administrativo, que colabora en esta Sala Regional Acapulco II, quienes desempeñan con responsabilidad, esmero y*

*dedicación sus funciones, con el propósito de que esta Sala cumpla puntualmente sus atribuciones. Asimismo, los invito a redoblar esfuerzos para hacer que esta Sala Regional lleve a cabo los procedimientos que en ella se tramiten dentro de los términos previstos en nuestra legislación y sea un ejemplo de responsabilidad, eficiencia y eficacia que satisfaga las necesidades de justicia administrativa que la sociedad del Estado de Guerrero y en especial de los gobernados de la Ciudad y Puerto de Acapulco.*

Siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día de su fecha, se concluyó la VISITA ORDINARIA A LA SALA REGIONAL ACAPULCO II DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene a la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, informando a este Pleno de los resultados de la visita ordinaria realizada a la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Doy cuenta a los integrantes del Pleno de la Sala Superior, sobre los resultados de la visita ordinaria de inspección practicada a la Sala Regional con sede en Chilpancingo de este Órgano Jurisdiccional, el día **ocho de noviembre del año en curso**, con los resultados siguientes:

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior vigente en esta Institución, se realizó la visita de inspección ordinaria; se verificó la asistencia del personal de dicha Sala que fue puntual a sus labores jurisdiccionales, sin encontrar antecedentes de permisos que se hayan concedido.

Acto seguido se procedió a revisar el Libro de Gobierno, el cual se encuentra debidamente autorizado, en iguales condiciones se encuentran el Libro de Recursos de Revisión, Reclamación y Queja, el Libro de Fianzas, Multas y Pago de Derechos por expedición de copias, el Libro de Acuerdos Turnados a la Actuaría, el Libro de Promociones, el Libro de Control de Amparos, Libro de Comparecencias de Medios Alternos de Solución de Conflictos y el Libro de Control de Expedientes que envían de Sala Superior con Recursos de Revisión, todos debidamente autorizados.

En cuanto a los expedientes, se observó que se encontraron:

1	<b>Juicios de nulidad radicados</b>	<b>301</b>
2	<b>Juicios de responsabilidad administrativa radicados</b>	<b>014</b>
3	<b>En Tramite juicios de nulidad</b>	<b>291</b>
4	<b>En Tramite juicios de responsabilidad administrativa</b>	<b>015</b>
5	<b>Sentenciados</b>	<b>088</b>
6	<b>Resueltos por desistimiento</b>	<b>20</b>
7	<b>Resueltos por desechamiento</b>	<b>30</b>
8	<b>Resuelto por incompetencia</b>	<b>64</b>
9	<b>Recurso de Reclamación</b>	<b>47</b>
10	<b>Recursos de revisión</b>	<b>110</b>
11	<b>En la Sala Superior (con recurso)</b>	<b>110</b>
12	<b>Amparos</b>	<b>74</b>

13	<b>Para ejecución de sentencia</b>	<b>245</b>
14	<b>Comparecencias de pago a través de medios alternos de solución de conflictos</b>	<b>53</b>

Finalmente se hace constar que en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior, se hizo la exhortación al Magistrado Instructor, al Personal Profesional y Administrativo de la Sala Regional visitada para que continúen con la misma honestidad y eficacia en su labor, con unidad y lealtad a la institución, todo en beneficio de los Ciudadanos de la Región Centro.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Informo a este Cuerpo Colegiado los resultados obtenidos de la visita realizada a la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal:

En Ciudad de Altamirano, Guerrero, siendo las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el suscrito **LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA**, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, designado **VISITADOR** de la Sala Regional de Ciudad Altamirano, por acuerdo de pleno de fecha doce de enero de dos mil veintitrés; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, vía electrónica (zoom), autorizada por el Pleno por acuerdo de sesión fecha veintitrés de noviembre de este año, nos comunicamos con el personal jurídico y administrativo, que integra **LA SALA REGIONAL DE CIUDAD ALTAMIRANO**, sito en Francisco I. Madero poniente número 104 altos, esquina con callejón Allende de esta Ciudad, con el objeto de llevar a cabo vía electrónica (zoom), **LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** correspondiente al año dos mil veintitrés, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia; por lo que con la presencia del **Maestro RAMON**

**NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional visitada, se designa en este acto a la **Licenciada BERTHA GAMA SANCHEZ**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional, para que intervenga en apoyo y de fe del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo preceptuado con el artículo 15, fracción VI a) del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional; el día de la visita de inspección EL MAGISTRADO VISITADOR, solicitó a la Secretaria de acuerdos, tomara asistencia del personal a sus labores, por lo que se verifico la asistencia puntual; hecho lo anterior, se da cuenta que todo el personal jurídico y administrativo, se encuentran enlazados electrónicamente a la reunión de visita de inspección que se lleva a cabo.

Acto seguido se procede a la revisión y verificación de los libros de registros, expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del expediente número **TJA/SRCA/97/2022**, siendo este el registro siguiente al que aparece asentado en la última visita de revisión efectuada el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, hasta el expediente **TJA/SRCA/69/2023**, que abarca esta inspección; por lo que de enero al veintidós de noviembre de dos mil veintitrés se radicaron un total de **69** expedientes correspondiente a la presente anualidad, precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

**PRIMERO:** En lo que hace constar al ámbito administrativo y laboral EL VISITADOR verificó lo siguiente:

**DEL PERSONAL.-** Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Altamirano, se encuentra conformado de la siguiente manera:

	NOMBRE	CARGO	PLAZA
1	Mtro. RAMON NAVARRETE MAGDALENO	Magistrado	Confianza

2	Lic. BERTHA GAMA SANCHEZ	Secretaria de Acuerdos	Confianza
3	Lic. MARIO ALBERTO VEGA ARELLANO	Secretario Actuario	Confianza
4	Lic. BENJAMIN MOLINA VALENCIA	Asesor Ciudadano	Confianza
5	ALMA DELIA TAPIA BENITEZ	Secretaria Ejecutiva A-1	Base
6	INES TAVIRA SANTAMARIA	Auxiliar Administrativo	Base
7	MARGARITA MENDOZA CAMPOS	Auxiliar Administrativo	Base
8	CINTHIA JANET LINO MALDONADO	Auxiliar Administrativo	Base
9	MINERVA TAPIA AYALA	Intendencia	Supernumerario

Respecto del horario de labores y sistema de control de asistencia y puntualidad se verifico que al momento de la visita el personal profesional y administrativo asistió con puntualidad a sus labores; que el control de asistencia se lleva a cabo mediante Lista de Asistencia que son requisitadas y enviadas a la Dirección Administrativa de este Tribunal cada fin de mes, en atención a ello no se lleva el Libro de Control de Asistencia.

**SEGUNDO:** Se hizo del conocimiento del MAGISTRADO VISITADOR que en lugares visibles en el interior y exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional, se encuentran fijados los oficios que comunican al público la visita de inspección a realizar mostrando exposiciones fotográficas, mismas que serán integradas como anexos a la presente acta.

Acto Seguido; Con el objeto de dar seguimiento al procedimiento que establece la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional de este Tribunal EL MAGISTRADO VISITADOR, PROTESTA A LA SECRETARIA DE ACUERDOS PRESENTE, **LICENCIADA BERTHA GAMA SANCHEZ**, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, EN LOS DATOS SOLICITADOS Y PROTESTADA QUE FUE, procede a informar de los libros de registro, expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del expediente número **TJA/SRCA/97/2022**, siendo este el registro siguiente al que aparece asentado en la última visita de

revisión efectuada el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, hasta el expediente **TJA/SRCA/69/2023**, que abarca esta inspección; por lo que de enero al veintidós de noviembre de dos mil veintitrés se radicaron un total de **70** expedientes correspondiente a la presente anualidad, precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

**TERCERO.** – El Magistrado VISITADOR, tuvo conocimiento a través de la Secretaria de acuerdos, que no existen resoluciones dictadas, ni procedimientos en trámite iniciados con motivo de responsabilidad por falta de probidad, indisciplina o cualquier situación similar por conducta indebida de servidor público en contra de algún integrante de la Sala Regional visitada.

**CUARTO.-** EL VISITADOR interrogó a la Secretaria de acuerdos, para saber si los libros oficiales de gobierno, y demás controles internos que se llevan en esta Sala Regional, se encuentran en orden y debidamente autorizados; al respecto, la Secretaria de acuerdos, hace saber al Magistrado visitador que **el Libro de Control de Demandas**, se encuentra debidamente autorizado, en iguales condiciones se encuentran el **Libro de Recursos**; **el Libro de Acuerdos** turnados a la actuaría; **el Libro de Promociones**, **el Libro de Fianzas**, **Multas y Derechos**, **el Libro de Reenvió de expedientes** de la Sala Superior a esta Sala; se revisó el **Libro de Control de Amparos**, **Exhortos y Despachos (recibidos)**, por último también se revisó el **Libro de Gobierno de Denuncias Relacionadas con el Sistema Estatal de Combate a la Anticorrupción**, todos debidamente autorizados; por otra parte, **el Libro de Control de Demandas** que en esta Sala se tramitan en el periodo que se revisa comprendido del **diez de noviembre de dos mil veintidós al veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, se radicaron **70** demandas, haciéndose notar que de noviembre a diciembre de 2022 se radico **1** demanda, de enero de dos mil veintitrés hasta el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se encuentran registrados, **69** juicios

radicados con los números de expedientes del **TJA/SRCA/01/2023** al **TJA/SRCA/69/2023**, observándose que en el Libro de Gobierno de control de demandas, se especifican los siguientes rubros: número de expediente, actor, radicación de demanda, autoridades demandadas, tercero perjudicado, suspensión, acto impugnado y observaciones.

**QUINTO.-** Acto seguido, EL VISITADOR preguntó, si los reportes estadísticos mensuales se envían oportunamente a la Sala Superior, informándole la Secretaria de acuerdos, que estos han sido remitidos con puntualidad, como se advierte de los acuses correspondientes.

**SEXTO.-** EL VISITADOR, con el objeto de verificar los expedientes que se encuentran en **instrucción, pendientes para dictar sentencia y en ejecución de sentencia**, solicitó informe de los expedientes y libros de control, informándole que los expedientes guardan el siguiente estado procesal:

**1.- JUICIOS RADICADOS:** Se radicaron **70** demandas en el periodo que comprende la visita; de los cuales **1** corresponde al periodo de noviembre a diciembre de dos mil veintidós y **69** al año dos mil veintitrés; se hace la observación de que **9** fueron promovidas por abogados particulares y **61** por asesoría del Tribunal. **(ANEXO 1)**

**2.- EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN:** A la fecha de la presente visita, se encuentran 22 juicios en instrucción que corresponde a las anualidades siguientes: **(ANEXO 2)**

Expedientes del año <b>2022</b>	02
Expedientes del año <b>2023</b>	21
<b>TOTAL</b>	23

**3.- AUDIENCIAS CELEBRADAS EN LOS EXPEDIENTES DE AÑOS ANTERIORES Y ACTUALES: 19**

**Año 2017        1**  
**Año 2022        5**  
**Año 2023        13**

**4.- JUICIOS RESUELTOS:** En el periodo en que se revisa se concluyeron **52 juicios** asimismo, se hace constar que no se encuentran **pendiente para dictar sentencia**. El sentido de concluidos es el siguiente:(**ANEXO 3**)

**TOTAL DE ASUNTOS CONCLUIDOS: 52 (MAS 27 ACUMULADOS)**

**4   SOBRESEIMIENTO. (10 acumulados)**  
**16   DESISTIMIENTOS ( 7 acumulados.)**  
**0   DESECHAMIENTO**  
**27   NULIDADES        (10 acumulados.)**  
**4   VALIDEZ DE LA NEGATIVA FICTA**  
**1   INCOMPETENCIA**

Por lo que se informa un total de **52** asuntos resueltos con **27** expedientes acumulados. **Total 79**

**5.- PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA: 0. (ANEXO 4)**

**6.- ACUERDOS DICTADOS:** Se emitieron **527** acuerdos. - - - - -

**7.- PROMOCIONES:** Se encuentran relacionados **236** escritos presentados por las partes en el desarrollo de los juicios, durante el periodo de tiempo que comprende la visita.

**8.- EXCITATIVAS DE SENTENCIA: 1**

**9.- DE LOS RECURSOS E INCIDENTES:** La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente:- -  
**(ANEXO 5) y (5 BIS)**

a)	RECURSOS DE RECLAMACIÓN	<b>1 (resuelto)</b>
b)	RECURSOS DE QUEJA	<b>0</b>
c)	RECURSOS DE REVISION	<b>15</b>
d)	NULIDAD DE NOTIFICACIONES	<b>0</b>
e)	INCIDENTE DE ACLARACION DE SENTENCIA	<b>0</b>
f)	INCIDENTE POR INCOMPETENCIA POR MATERIA	<b>1 (resuelto)</b>

**10.-AMPAROS.-** Se recibieron **0** demandas de amparo indirecto. - -

**11.- EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA:** **20** en Sala Superior y **11** en Sala Regional **(ANEXO 6)**

**12.- EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS DEL AÑO 2015:** se encuentran relacionados **103** expedientes originales del año 2015 para su envío al Archivo General de la Sala Superior, quedando en la Sala Regional 34 originales como precedente, ordenando su remisión de **69** expedientes originales y **137** expedientes duplicados del mismo año, siendo un total de **206 expedientes**. Se hace constar que en forma posterior se hará el listado de expedientes del año **2016** para su envío al Archivo General.

**13.- EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA:** **31**

De los cuales **11** se encuentran en esta Sala Regional mismos que se describe su situación actual de la forma siguiente: el expediente **TJA/SRCA/48/2018**, en el mes de marzo de 2023 se inició con el cumplimiento de sentencia mediante comparecencia de las partes acordándose once pagos parciales, actualmente se han realizado el pago **noveno**; el expediente **TJA/SRCA/07/2021** y **TJA/SRCA/19/2021**, se encuentran en proceso de cumplimiento, en el que la Auditoria Superior del Estado, debe de dictar una nueva resolución en los recursos de reconsideración respectivos, por lo que a la fecha no ha acreditado su cumplimiento; en el expediente **TJA/SRCA/51/2022** y acumulados, del **TJA/SRCA/52/2022** al **TJA/SRCA/65/2022**, (**en total 15 exp. Acumulados**) le está corriendo el término a la autoridad para que informe de dicho **cumplimiento, relacionado a la reubicación de una granja de puercos**; en el expediente **TJA/SRCA/66/2022**, se está requiriendo a la autoridad demandada Registro Público de la Propiedad del Estado, para que dé cumplimiento a la sentencia que ya fue confirmada por la Sala Superior; en los expedientes **TJA/SRCA/09/2023**, **TJA/SRCA/10/2023** y **TJA/SRCA/11/2023**, se está requiriendo a las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la sentencia, es decir, para que informen que han dejado sin efecto el acto declarado nulo; en el expediente **TCA/SRCA/79/2015**, igualmente se está requiriendo a las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la sentencia, haciendo el pago respectivo al actor del juicio (policía municipal); asimismo, los expedientes **TJA/SRCA/01/2023** y **TJA/SRCA/01/2022**, se está requiriendo el cumplimiento de las sentencias, en el primero la devolución de un cobro excesivo y en el segundo la Auditoria Superior del Estado, debe de dictar una nueva resolución en los recursos de reconsideración respectivos. (**ANEXO 7**).

**SEPTIMO.-** Seguidamente EL VISITADOR solicita se le pongan a la vista los expedientes que de manera aleatoria seleccionó, los cuales previa revisión se hace constar lo siguiente:

EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1 TCA/SRCA/51/2023	Se encuentra señalada fecha para audiencia y el expediente presenta un trámite ajustado al Procedimiento previsto al Código.
2 TCA/SRCA/57/2023	Se encuentra termino para contestación de demanda.

Se verifico la situación que guardan los expedientes en instrucción, se pudo constatar que estos se encuentran debidamente integrados con la demanda y sus anexos; asimismo, que los acuerdos se encuentran notificados, que las constancias se encuentran debidamente foliadas firmadas, rubricadas y entreselladas.

**OCTAVO.-** Se hace constar que en la Sala Regional se realizaron las siguientes comparecencias de pago como solución de controversias.

EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
TJA/SRCA/CSD/01/2023	Acuerdo conciliatorio entre el C. ***** , y el Instituto de la Policía Auxiliar Del Estado de Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.
TJA/SRCA/CSD/02/2023	Acuerdo conciliatorio entre el C. ***** , y el Instituto de la Policía Auxiliar Del Estado de Guerrero, por concepto de pago de

TJA/SRCA/CSD/03/2023

Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

Acuerdo conciliatorio entre el C. \*\*\*\*\* , y el Instituto de la Policía Auxiliar

Del Estado de Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

TJA/SRCA/CSD/04/2023

Acuerdo conciliatorio entre el C. \*\*\*\*\* , y el H. Ayuntamiento de

Pungarabato, Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

TJA/SRCA/CSD/05/2023

Acuerdo conciliatorio entre el C. \*\*\*\*\* , y el H. Ayuntamiento de

Pungarabato, Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

TJA/SRCA/CSD/06/2023

Acuerdo conciliatorio entre la C. \*\*\*\*\* , y el H. Ayuntamiento de

Pungarabato, Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

TJA/SRCA/CSD/07/2023

Acuerdo conciliatorio entre el C. \*\*\*\*\* , y el H. Ayuntamiento de

Pungarabato, Guerrero, por concepto de pago de Finiquito y demás prestaciones, sin necesidad de Demanda.

TJA/SRCA/48/2018	9 Comparecencias de pago para cumplimiento parcial de sentencia, realizadas con fechas 08 de marzo-23, 11-abril-23, 08-mayo- 23, 06- junio-23, 04-julio-23, 08-agosto-23, 07-septiembre-23, 10-octubre-23. 17- noviembre- 2023.
TJA/SRCA/96/2022	1 Comparecencia de pago para cumplimiento de Sentencia, realizada con fecha 29 de junio-23
TJA/SRCA/89/2022	1 Comparecencia de pago para cumplimiento de Sentencia, realizada con fecha 30 de junio-23
TJA/SRCA/93/2022	1 Comparecencia de pago para cumplimiento de Sentencia, realizada con fecha 5 de octubre-23

**1.- EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS EN EL PERIODO QUE SE REVISAS: 31**

**NOVENO.- REVISIÓN DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS y PAGO DE DERECHOS**, de su revisión, se advierte que no se tienen expedientes registrados con **FIANZAS**, se impusieron **MULTAS: 10**, sumando la cantidad de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* m.n.)  
**DERECHOS: 0**

**DECIMO.-** Así también el personal profesional con la finalidad de actualizar sus conocimientos en la materia y estar en la mejor disposición de prestar un mejor desempeño y funcionamiento en el trabajo jurisdiccional, la Secretaria de Acuerdos de esta Sala Regional está cursando de manera virtual un **DIPLOMADO**, comprendido a partir del mes de **junio a diciembre** de dos mil veintitrés, denominado **“JUICIO DE AMPARO 2023”**, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la casa de la cultura jurídica.

Así también se hizo del conocimiento del MAGISTRADO VISITADOR, que el Asesor Ciudadano adscrito a esta Sala Regional, asiste los días miércoles de cada semana a la Radio Guerrero, estación Coyuca de Catalán, para dar a conocer a la ciudadanía de la Región la difusión de la Sala Regional; así como también realizo cursos para el mejor desempeño de su actividad jurisdiccional: En el mes de enero de dos mil veintitrés, curso “TALLER VIRTUAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO”; “ MARCO JURÍDICO DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LOS SISTEMAS INTERAMERICANO Y MEXICANO”; en los meses de febrero y marzo de dos mil veintitrés “EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.

**DECIMO PRIMERO.- EL VISITADOR** informo su disposición de atender cualquier solicitud y/o sugerencia que permita mejorar la actuación de la Sala o de escuchar cualquier situación que amerite inconformidad. A este respecto, el Magistrado visitado solicito el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

“Que ante la presencia del Magistrado VISITADOR, me permito expresarle mi reconocimiento; así como el agradecimiento a todo el personal profesional y administrativo que colabora en esta Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, por desempeñar sus actividades con profesionalismo, responsabilidad, esmero y dedicación. Por otra parte, aprovecho la ocasión, para solicitar al Magistrado VISITADOR, sea el conducto para enviar un saludo a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.

Así mismo de conformidad con el artículo 15 fracción VI, inciso g) del Reglamento Interior de este Tribunal, hago de su conocimiento, de las siguientes necesidades de Sala Regional a mi cargo para que en lo posterior se tome en cuenta:

### **ASPECTO HUMANO**

1.- Un Secretario de Estudio y Cuenta; Artículo 42 del Reglamento Interior.

2.- Un Oficial de Partes.

### **ASPECTO MATERIAL**

Se solicita lo siguiente:

**3** Sillones ejecutivos para el personal profesional.

**6** Sillas apilables de espera, debido que con las que se cuentan son pocas o insuficientes.

**4 cortinas** grandes para los ventanales

**1** Sello para certificar documentos no han enviado (se solicitó visita anterior)

Así también para la implementación del juicio en línea y que esté una vez que se lleve a cabo, se solita se dote a esta Instancia Regional de equipo de cómputo, impresoras, escaner con la capacidad adecuada para el buen funcionamiento y desarrollo de dicho juicio, ya que en la actualidad ninguna computadora cuenta con la capacidad requerida, pero además debe de contarse con un buen servicio de internet.

**EL VISITADOR**, informó que dará cuenta al Pleno sobre la petición formulada. Se hace constar que no se recibió queja alguna en contra de los Servidores Públicos de esta Sala Regional por parte de Abogados y Particulares, en relación a los asuntos que se tramitan ante esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa.

**DECIMO TERCERO.-** Por último, el Magistrado **LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA**, quien llevo a cabo la correspondiente visita de revisión ordinaria del año 2023 a esta Sala Regional de Altamirano, una vez después de haber llevado a cabo una revisión virtual con la protesta de decir verdad con el Magistrado titular **Maestro RAMON NAVARRETE MAGDALENO** y su Secretaria de Acuerdos **Licenciada BERTHA GAMA SNAHEZ** quien da fe, hizo las siguientes observaciones:

Asimismo **EL VISITADOR** exhorta al Magistrado **RAMON NAVARRETE MAGDALENO** y a todo el personal que sigan laborando con la misma eficiencia con la que se han conducido de manera cotidianas, en beneficio de los Ciudadanos que integran los nueve municipios de la región de tierra caliente que conforman la jurisdicción territorial de esta Sala Regional; agregando que reconoce el esfuerzo y dedicación al trabajo profesional que se realiza en esta Sala Regional bajo la dirección del **Magistrado RAMON NAVARRETE MAGDALENO**, reiterando al personal profesional, técnico y administrativo, que continúen con la dinámica de trabajo de manera eficiente en el trámite procesal de los juicios de su conocimiento, por lo que se les reconoce por la dedicación y compromiso institucional que han demostrado, en el trámite e integración de los expedientes y los Libros de Gobierno y de control.

No habiendo otros asuntos más que tratar se da por terminada la presente visita ordinaria, siendo las quince horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para debida constancia se levanta la presente acta, que previa lectura la firman el Magistrado Visitador **LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA** y el Magistrado Titular de la Sala Regional visitada, **Maestro RAMON NAVARRETE MAGDALENO**, ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciada BERTHA GAMA SANCHEZ** que da fe. **DOY FE.**

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Informo a este Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos con motivo de la visita ordinaria realizada a la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal:

En la Ciudad de Ometepec, Guerrero, siendo las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, la suscrita DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero, designada VISITADORA de la Sala Regional Ometepec, por acuerdo del pleno de fecha doce de enero de dos mil veintitrés comunicado mediante oficio número 3707/2023 del dieciséis de noviembre del presente año; de conformidad y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I, III y VI del reglamento interior de este Tribunal, me constituí en las oficinas que ocupa la SALA REGIONAL OMETEPEC, sito en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 5, COLONIA CENTRO, de esta Ciudad de Ometepec, Guerrero, con el objeto de llevar a cabo la VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA correspondiente al año dos mil veintiuno, con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, por lo que con la presencia del LIC. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO, Magistrado de la Sala Regional visitada, se designa en este acto al Licenciado DIONISIO SALGADO ALVAREZ, Secretario de Acuerdos de esta Sala Regional, para que intervenga en apoyo y dé fe del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo preceptuado por el artículo 7 del Reglamento Interior que rige a este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada visitadora PROTESTA AL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DIONISIO SALGADO ALVAREZ, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, EN LOS DATOS SOLICITADOS Y PROTESTADO QUE FUE, el Secretario de acuerdos INFORMA: de los libros de registros, expedientes y estado que guarda cada uno de los 2 procedimientos, a partir del expediente número TJA/SRO/091/2022, siendo este el registro siguiente en que aparece asentado a la fecha de la última visita de inspección efectuada el día siete de octubre de dos mil veintidós, hasta el expediente TJA/SRO/103/2023, que abarca esta inspección, haciendo un total de 141 expedientes radicados, precisado lo anterior, se procede a la revisión de los expedientes, al tenor de las siguientes directrices:

PRIMERO: Se hizo del conocimiento a la MAGISTRADA VISITADORA, que, en lugares visibles, en el interior y exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional, se encuentra fijado el oficio 3707/20223 que comunica al público la visita de inspección a realizar, mostrando exposiciones fotográficas, mismas que serán integradas como anexos a la presenta acta.

SEGUNDO. - Respecto al ámbito administrativo y laboral LA VISITADORA verificó lo siguiente:

a) DEL PERSONAL.- Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Ometepec, se encuentra conformado de la siguiente manera: NOMBRE CARGO PLAZA 1. LIC. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO Magistrado Confianza 2. LIC. DIONISIO SALGADO ALVAREZ Secretario de Acuerdos Confianza 3. LIC. ISABEL GUILLÉN CRUZ Secretaria Actuarial Confianza 4. LIC. ZULMA CRUZ MIRANDA Asesora Comisionada Confianza LIC. HÉCTOR DONACIANO CASTELLANOS Oficial de Partes Confianza 5. ADRIANA GUILLÉN MONTERO Secretaria Ejecutiva Base 6. PATRICIA RODRÍGUEZ MORALES Secretaria Ejecutiva Base 7. MARTHA LÓPEZ LÓPEZ Auxiliar Administrativo Base 8. CRISTINA GONZÁLEZ GARCÍA Auxiliar Administrativo Base 9. CLAUDIO ORTIZ MUJICA Intendencia Base Se da cuenta, a la MAGISTRADA VISITADORA, de no encontrarse antecedentes de permisos que se hayan concedido o de constancias médicas de incapacidad ya que el control de asistencia se lleva a cabo por listas en esta Sala Regional. 3 La Magistrada VISITADORA, tuvo conocimiento a través del Secretario de Acuerdos, que no existen resoluciones dictadas, ni procedimientos en trámite iniciados con motivo de responsabilidad por falta de probidad, indisciplina o cualquier situación similar por conducta indebida de servidor público en contra de algún integrante de la Sala Regional visitada.

TERCERO.- LA VISITADORA pregunto al Secretario de acuerdos, si los libros oficiales de gobierno, y demás de controles internos que se llevan en esta

Sala Regional, se encuentran en orden y debidamente autorizados; al respecto, el Secretario de acuerdos, hizo saber a la Magistrada visitadora, sobre los libros siguientes: 1.- Libro de Promociones 2.- Libro de Gobierno de Demandas; 3.- Libro de Recursos de Revisión, 4.- Libro de Recursos de Reclamación, 5.- Libro de Quejas 6.- Libro de Amparos; 7.- Libro de Multas, 8.- Libro de Pago de Derechos, 9.- Libro de Despachos, 10.- Libro de Exhortos, 11.- Libro de expedientes turnados para emitir Sentencias, 12.- Libro de Acuerdos turnados a la actuario, 13.- Libro de expediente turnados a Sala Superior para Ejecución de Sentencia o Suspensión, 14.- Libro de Registro de Denuncias, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. De su revisión se tiene que, en los LIBROS DE GOBIERNO DE DEMANDAS NÚMERO 13 Y 14 DE LOS AÑOS 2022 Y 2023, se especifican los rubros siguientes: 1.- Número de expediente, 2.- Fecha de Radicación, 3.- Nombre del actor, 4.- Autoridades demandadas, 5.- Acto impugnado, 6.- Tercero perjudicado, 7.- Audiencia de Ley, 8.- Contestación de Demanda, 9.- Ampliación de demanda, 10.- Fecha y sentido de sentencia, 11.- Observaciones; que hasta el día en que se actúa, se encuentran radicados de la última visita de inspección efectuada el día siete de octubre de dos mil veintidós a la fecha, 141 expedientes, los cuales se encuentran registrados del TJA/SRO/091/2022 al TJA/SRO/128/2022 y del TJA/SRO/001/2023 al TJA/SRO/103/2023. Acto seguido, LA VISITADORA preguntó, si los reportes estadísticos mensuales se envían oportunamente a la Sala Superior, informándole, el Secretario de acuerdos, que estos han sido remitidos con puntualidad, como se advierte de los acuses correspondientes.

4.- CUARTO. - LA VISITADORA, con el objeto de verificar los expedientes que se encuentran en instrucción, pendientes para dictar sentencia y en ejecución de sentencia, solicitó informes de los expedientes y libros de control, así dio cuenta que los expedientes guardan el siguiente estado procesal:

1.- JUICIOS RADICADOS: Se radicaron 141 demandas en el periodo que comprende la visita; 48 fueron promovidas por abogados particulares y 93 por asesoría del Tribunal, 4 demandas fueron desechadas y 0 procedimientos se declaró la INCOMPETENCIA POR TERRITORIO. 141 total general.

2.- EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN EN LA SALA REGIONAL: 53 Expedientes del año 2013: 1 Expedientes del año 2018:

3 Expedientes del año 2021: 1 Expedientes del año 2022: 1 Expedientes del año 2023: 47 TOTAL 53 3.- AUDIENCIAS CELEBRADAS: En el periodo en que se revisa se realizaron un total de 142 audiencias.

4.- SENTENCIAS DICTADAS: En el periodo en que se revisa se dictaron 124 sentencias definitivas, cuyo sentido fue el siguiente: TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS: 124 121 de Nulidad 0 de Validez 03 de Sobreseimiento. 0 incompetencia

5.- PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA: 85

6.- ACUERDOS DICTADOS: Se emitieron 1711 acuerdos. 5

7.- PROMOCIONES. - Se encuentran relacionados 1485 escritos presentados por las partes para el desarrollo de los juicios, durante el periodo de tiempo que comprende la visita.

8.- EXCITATIVAS DE SENTENCIA: 0

9.- DE LOS RECURSOS E INCIDENTES: La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente: RECURSOS DE RECLAMACIÓN: 23 a) Resueltos 22 y pendientes por resolver 1 b) RECURSOS DE QUEJA: 0 c) INCIDENTES: 28 d) de

acumulación de autos 28 e) RECURSOS DE REVISIÓN: 54, de los cuales 54 se encuentran en sala superior para su resolución; 2 corresponden al año 2013 2 corresponden al año 2014 2 corresponden al año 2017 12 corresponden al año 2019 7 corresponden al año 2021 5 corresponden al año 2022 24 corresponden al año 2023. 15 se encuentran en sala regional pendientes por enviar: 05 corresponden al año 2020, 08 corresponden al año 2021 y 02 corresponden al año 2023 y 69 total general. f) DESPACHOS. 456 g) EXHORTOS 17 Con vista al Libro de Recursos, se hace constar que de los Recursos de Revisión instaurados en el periodo que se revisa, en expedientes la Sala Superior de este Tribunal dictó la resolución correspondiente, en los que se incluyen expedientes de periodos anteriores. 6

10.- AMPAROS: Se recibieron 44 demandas de Amparo Indirecto, 18 resueltos y 26 pendientes de resolver, en contra de los actos que a continuación se precisan y con el estado procesal que se detalla: ACTO RECLAMADO JUICIOS ESTADO PROCESAL Instrucción Resueltos OBSERVACIONES DE LAS RESOLUCIONES INACTIVIDAD PROCESAL 3 MULTAS IMPUESTAS POR LA SALA 33 ARCHIVO 0 NOTIFICACIÓN (FALTA DE EMPLAZAMIENTO) CUMP. DE SENTENCIA NO RESPETAR EL PROC. De . DE EJEC. DE SENTENCIA. OMISIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 8 NO ACORDAR ESCRITO EN SU INTEGRIDAD NO ENVIAR A SALA SUP. SU. RECURSO DE REVISIÓN.

11.- EXPEDIENTES EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN SALA REGIONAL 158 Y EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA ENVIADOS A SALA SUPERIOR 114

12.- EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO GENERAL COMO ASUNTOS CONCLUIDOS: 32

13.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: 20 18 expedientes 2022 y 02 expedientes 2023 17 expedientes devueltos al Órgano Interno de Control correspondiente, toda vez que la calificación de la falta no fue considerada grave. 1 expediente, se declaró improcedente de conformidad con el artículo 196 fracción IV Y V de la Ley de la materia. 2 expediente, enviado a Sala Regional Chilpancingo, por razón de Territorio 7

QUINTO.- REVISIÓN DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS y PAGO DE DERECHOS, de su revisión, se advirtió que No se tienen expedientes registrados con FIANZAS; asimismo no se realizaron PAGOS DE DERECHOS; y se impusieron 219 MULTAS, dando un total por la cantidad de \$ 1, 432,785.62

SEXTO.- Se hace de su conocimiento, que esta Sala Regional NO llevó a cabo comparecencias, con el fin de validar jurídicamente los Convenios realizados por particulares con los H. Ayuntamientos Municipales u Órganos Autónomos en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que prevé el artículo 17 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.-. El magistrado VISITADO, expresó su agradecimiento a la Magistrada VISITADORA y reconoció la importancia de la visita que se realiza a esta Sala Regional, porque es una oportunidad, dijo, para que se conozca el estado y funcionamiento de la misma; de igual manera hago el reconocimiento a todo el personal profesional y administrativo que colabora en esta Sala Regional Ometepepec, quienes desempeñan sus actividades con profesionalismo, responsabilidad, esmero y dedicación, con el único fin de que esta Sala Regional cumpla puntualmente su función jurisdiccional. Por otra parte, aprovecho la ocasión, para solicitar a la Magistrada VISITADORA, sea el conducto para enviar un cordial saludo al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, Lic. Luis Camacho Mancilla, así como

nuestro reconocimiento a los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, y al mismo tiempo solicitarle su intervención para procurar que la función jurisdiccional que se lleva a cabo en la Sala Regional de Ometepec, sea lo más eficiente.

OCTAVO. Hago de su conocimiento, de las necesidades de esta Sala Regional a mi cargo como son: ASPECTO HUMANO 1. Un responsable del Archivo Digital, archivo que tendrá que venirse generando y del que tendrá que llevarse control y seguimiento en un futuro próximo, derivado de los Juicios en Línea, y 2.- Un Oficial de Partes. 8 ASPECTO ADMINISTRATIVO 1. Petición del personal profesional respecto al incremento salarial y ampliar el porcentaje de descuento del fondo de ahorro (se anexa escrito). 2. Petición del personal de la Sala Regional, para el refrendo de su apoyo para el cambio de sede de la oficina de la Sala (se anexa escrito). ASPECTO MATERIAL 1. 3 equipos de cómputo para la atender las necesidades de la Secretaria Actuarial, de la compañera Asesora Ciudadana y Martha López López, secretaria del Secretario de Acuerdos. 2. La revisión de la Red Interna del servicio de internet. 3. Nos refrende su apoyo para el cambio de oficina. 4. Se nos dote de tres ventiladores de techo. LA VISITADORA, informó que dará cuenta al Pleno sobre la petición formulada. Se hace constar que no se recibió queja alguna en contra de los Servidores Públicos de esta Sala Regional por parte de Abogados y Particulares, en relación a los asuntos que se tramitan ante esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa.

NOVENO. Por último, LA VISITADORA manifiesta que es portadora de un saludo afectuoso del MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA y de todos los integrantes del PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, asimismo, exhorta al Magistrado y a todo el personal que sigan laborando con la misma eficiencia con que lo han hecho hasta ahora, haciendo las siguientes recomendaciones: a) contar con un libro de fianzas para garantizar la reparación de posibles daños entre las partes, b)

cuidar que al fijar la fechas para la celebración de las audiencias estas tengan las más altas probabilidades de llevarse a cabo para evitar que se diferan, c) llevar un control del cumplimiento de las fechas de las notificaciones para lograr la celebración de las audiencias programadas, e) generar la certeza de las diligencias del Actuario, cuidando que durante su actuar anote detalles del entorno en que lleva a cabo la notificación, para la elaboración de sus razones.

9 Por otra parte, se insiste en la necesidad de impulsar el trámite de los expedientes de mayor antigüedad, en especial los que tienen en instrucción de los años 2013, 2018 y 2021, procurando analizarlos y siguiendo el procedimiento, que este se agote lo antes posible; así también, se exhorta a todos los integrantes de la Sala Regional Ometepepec, a que se conduzcan con respeto entre sí, para lograr una convivencia armónica que permita crear en su centro de trabajo las condiciones idóneas, para desarrollar sus actividades profesionales en las mejores condiciones; asimismo, se reconoce el esfuerzo y dedicación al trabajo profesional que se realiza en esta Sala y exhorta a todo el personal profesional, técnico y administrativo, que continúen con la dinámica de trabajo de manera eficiente en el trámite procesal de los juicios de su conocimiento, que se les reconoce por la dedicación y compromiso institucional que han demostrado, en el trámite e integración de los expedientes y los Libros de Gobierno y de control, así como por haberse observado buena atención al público. Por último, se les exhorta a que se ponga especial empeño en agilizar los procedimientos para propiciar a los justiciables una justicia eficaz y eficiente. Siendo las quince horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se concluyó la VISITA ORDINARIA A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON RESIDENCIA EN OMETEPEC, GUERRERO, para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura la firman la Magistrada Visitadora; El magistrado Titular de la Sala Regional visitada, así como el Secretario de Acuerdos Licenciado DIONISIO SALGADO ALVAREZ que da fe.

**INVENTARIO DE EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN.  
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

<b>EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN</b>			
01	TJA/SRO/030/2018.	20	TJA/SRO/085/2023.
02	TJA/SRO/076/2018.	21	TJA/SRO/086/2023.
03	TJA/SRO/120/2018.	22	TJA/SRO/087/2023.
04	TJA/SRO/037/2021.	23	TJA/SRO/088/2023.
05	TJA/SRO/128/2022.	24	TJA/SRO/089/2023.
06	TJA/SRO/030/2013.	25	TJA/SRO/090/2023.
07	TJA/SRO/001/2023.	26	TJA/SRO/091/2023.
08	TJA/SRO/013/2023.	27	TJA/SRO/092/2023.
09	TJA/SRO/052/2023.	28	TJA/SRO/094/2023.
10	TJA/SRO/057/2023 AL TJA/SRO/075/2023, ACUMULADOS (19 EXPS.)	29	TJA/SRO/095/2023.
11	TJA/SRO/076/2023.	30	TJA/SRO/096/2023.
12	TJA/SRO/077/2023.	31	TJA/SRO/097/2023.
13	TJA/SRO/078/2023.	32	TJA/SRO/098/2023.
14	TJA/SRO/079/2023.	33	TJA/SRO/100/2023.
15	TJA/SRO/080/2023.	34	TJA/SRO/101/2023.
16	TJA/SRO/081/2023.	35	TJA/SRO/102/2023.
17	TJA/SRO/082/2023.		
18	TJA/SRO/083/2023.		
19	TJA/SRO/084/2023.		

NUM.	EXPEDIENTE DE ORIGEN	EXPEDIENTE	ACTOR	PRESUNTO RESPONSABLE	DENUNCIANTE	ACTO	ESTADO PROCESAL
1	IGLP/OCI/OPAD/001/2021	TJA/SRO/PRA/001/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	MIGUEL GARCIA MARTINEZ, EX TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	MAGDALENA GUILLEN CRUZ, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE. ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 866/2022.
2	TLACO/OCI/PAD/01/2021	TJA/SRO/PRA/002/2022	GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.	JULIO MORALES MARTINEZ, EX TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.	MESIAS GONZALEZ REYES, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE. ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 867/2022.
3	IGLP/OCI/PAD/09/2021	TJA/SRO/PRA/003/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	SEVERO NELSON NOLASCO PARRAL, EX DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	SARAI ARAID DEL CARMEN MEDINA, DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE. ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 868/2022.
4	IGLP/OCI/PAD/016/2021	TJA/SRO/PRA/004/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	JOSE FRANCISCO QUIÑONES APARICIO, EX DIRECTOR DE TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ABAD GONZALEZ JUAREZ, DIRECTOR DE TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE. ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 869/2022.
5	IGLP/OCI/PAD/014/2021	TJA/SRO/PRA/005/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	FELIX ALVAREZ HONOFRE, EX DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ENRIQUE DE JESUS LOPEZ, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE. ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 870/2022.

6	IGLP/OCI/PAD/ 12/2021	TJA/SRO/PRA/ 006/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	MARIA VAZQUEZ CANO, EX DIRECTORA DE SANEAMIENTO BASICO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	JOAQUIN LOPEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 871/2022.
7	IGLP/OCI/PAD/ 11/2021	TJA/SRO/PRA/ 007/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	GABRIEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EX DIRECTOR DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ARTURO HERNANDEZ LOPEZ, DIRECTOR DE DEFOMENTO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 872/2022.
8	IGLP/OCI/PAD/ 10/2021	TJA/SRO/PRA/ 008/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	DULCE YAMEL CARBAJAL LOPEZ, EX DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	DIANA LAURA JACINTO HERRERA, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 874/2022.
9	IGLP/OCI/PAD/ 04/2021	TJA/SRO/PRA/ 009/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	VERONICA ROQUE FLORES, EX SINDICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ROSA ELVIS LEAL GUZMAN, SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 876/2022.
10	IGLP/OCI/PAD/ 03/2021	TJA/SRO/PRA/ 010/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL	DAVID SALADO LUNA, EX SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ISMAEL MEZA JUAREZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.

			AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.				ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 877/2022.
--	--	--	------------------------------------	--	--	--	-----------------------------------------------

11	IGLP/OCI/PAD/02/2021	TJA/SRO/PRA/011/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	WILLIAMS PRUDENTE MARTINEZ, EX DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	HAZAEI CHAVEZ ESQUIO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.
							ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 878/2022.
12	IGLP /OCI/PAD/07/2021	TJA/SRO/PRA/012/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	VICTOR ABAD LOPEZ PERALTA, EX OFICIAL DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.	PEDRO GONZALEZ JIMENEZ, OFICIAL DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.
							ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 879/2022.
13	IGLP/OCI/PAD/06/2021	TJA/SRO/PRA/013/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	APOLONIO ALVAREZ MONTES, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ISMAEL MEZA JUAREZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, EN REPRESENTACION DEL OMAR GONZALEZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.
							ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 883/2022.
14	IGLP/OCI/PAD/05/2021	TJA/SRO/PRA/014/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	BENIGNO MUCIO HERNANDEZ, EX DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	ANGEL IZAI ESQUIO DE JESUS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.
							ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 884/2022.

15	IGLP/OCI/PAD/ 15/2021	TJA/SRO/PRA/ 015/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	ROBERTO LEAL MARTINEZ, EX DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	LORENZO HERNANDEZ LOPEZ, DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 885/2022.
16	IGLP/OCI/PAD/ 08/2021	TJA/SRO/PRA/ 016/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO D IGUALAPA, GUERRERO.	OLIVIA IBARRA GUZMAN, EX DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE IGUALAPA, GUERRERO.	PAULA MARROQUIN RUIZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.  ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 886/2022.
17	OCIMA/PRA/00 01/2022	TJA/SRO/PRA/ 017/2022	EMILIANO SANTIAGO HERNANDEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO	JOSE EFREN LOPEZ Y DIANA LPEZ DIAZ, EX PRESIDENTE Y EX SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO	LUIS JUSTO BAUTISTA, BEATRIZ MARTINEZ MIRANDA Y ARIZBE BASUTISTA JUSTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA PROCURADORA Y TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO.	OMISION DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES	26-OCT-22 SE DEVUELVE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA EMITIR EL IPRA.
18	FGE/OCI/DGFR/ 013/2021	TJA/SRO/PRA/ 018/2022	GLORIA ROCIO CRUZ MENDEZ, DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	LICS. ENRIQUE BORJA CÁRDENAS Y ANGEL GUTIERREZ SERVÍN, AGENTE TITULAR Y AGENTE AUXILIAR DEL MP. DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON SEDE EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO.	CIUDADANO COMUN, ANGEL VAZQUEZ ALDAMA.	POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EJERCICIO DE SU FUNCION PÚBLICA A NO SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES	28-OCT-22 SE DECLARA INCOMPETENTE POR TERRITORIO Y SE REMITE A SALA REGIONAL CHILPANCINGO.

16	IGLP/OCI/PAD/ 08/2021	TJA/SRO/PRA/ 016/2022	ELUTERIO GARCIA MARTINEZ, TITULAR DEL ORGANO DE	OLIVIA IBARRA GUZMAN, EX DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE	PAULA MARROQUIN RUIZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	NO SEÑALA	13-OCT-22 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.
----	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-----------	--------------------------------------------

			CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.	IGUALAPA, GUERRERO.	DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.		ENVIADO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 886/2022.
17	OCIMA/PRA/0001/2022	TJA/SRO/PRA/017/2022	EMILIANO SANTIAGO HERNANDEZ, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO	JOSE EFREN LOPEZ Y DIANA LPEZ DIAZ, EX PRESIDENTE Y EX SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO	LUIS JUSTO BAUTISTA, BEATRIZ MARTINEZ MIRANDA Y ARIZBE BASUTISTA JUSTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA PROCURADORA Y TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO.	OMISION DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES	26-OCT-22 SE DEVUELVE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA EMITIR EL IPRA.
18	FGE/OCI/DGFR/013/2021	TJA/SRO/PRA/018/2022	GLORIA ROCIO CRUZ MENDEZ, DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	LICS. ENRIQUE BORJA CÁRDENAS Y ANGEL GUTIERREZ SERVÍN, AGENTE TITULAR Y AGENTE AUXILIAR DEL MP. DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON SEDE EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO.	CIUDADANO COMUN, ANGEL VAZQUEZ ALDAMA.	POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EJERCICIO DE SU FUNCION PÚBLICA A NO SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES	28-OCT-22 SE DECLARA INCOMPETENTE POR TERRITORIO Y SE REMITE A SALA REGIONAL CHILPANCINGO.
19	PISCF/OCIMX/001/2021.	TJA/SRO/PRA/001/2023.	ROGELIO ARIAS MEJIA, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE	DANIEL SANCHEZ NESTOR, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHISTLAH	FERMIN MARTINEZ DE JESUS, SINDICO PROCURADOR DEL	DESACATO DE AUTORIDAD.	01-JUNIO-23 SE CALIFICÓ COMO FALTA NO GRAVE.

			CONTROL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHISTLAH UACA, GUERRERO.	UACA, GUERRERO Y OTROS.	MUNICIPIO DE XOCHISTLAH UACA, GUERRERO.		DEVUELTO AL OIC DE ORIGEN POR OFICIO 418/2022. (SIC)
20	ASE-DGAJ-US-PARA-001/2023.	TJA/SRO/PRA/002/2023.	LIC. JESUS GENCI OZUNA, TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIA DORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.	CC. ERIC SANDRO LEAL CANTÚ Y FELIPE CLAUDIO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.	LIC. CESAR LOPEZ VELAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.	EL DESACATO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABILLES.	22-SEPTIMBRE-23.  POR OFICIO NUMERO 817/2023.  SE TURNO A LA SALA REGIONAL CHILPANCINGO, POR INCOMPETENCIA POR RAZON DE TERRITORIO

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene a la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, informando a este Pleno de los resultados con motivo de la visita ordinaria que realizó a la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Solicito

al Secretario General de Acuerdos de lectura al escrito y al oficio de fecha veintinueve del actual.

Acto seguido se da lectura al oficio signado por el MTRO. IRVING RAMÍREZ FLORES, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, dirigido al Magistrado de esa Sala, el que a la letra dice:

*“...Que de no existir inconveniente alguno, y derivado que por cuestiones personales me será complicado registrar mi asistencia en el horario de labores de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 05 de diciembre del año en curso, al 15 de enero del año 2024, solicito se someta a consideración del Pleno de la Sala Superior para que sea esta la que me autorice un horario flexible durante dicho periodo, en el entendido que me comprometo a cumplir con las horas laborables que tengo establecidas para realizar las actividades correspondientes a mi cargo...”.*

*Oficio número 1217/2023, signado por el LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO, Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, dirigido al Magistrado Presidente de este Órgano de Impartición de Justicia Administrativa y Fiscal del Estado de Guerrero, el cual señala:*

*“...Por su conducto solicito al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que de no existir inconveniente, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, tenga a bien autorizar el horario flexible que solicita el C. IRVING RAMÍREZ FLORES, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Regional a mi cargo, mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, mis o que adjunto al presente...”.*

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal realizaron los comentarios correspondientes, ACUERDAN: Con fundamento en los artículos 21, fracción XIII y 22, fracciones VIII y XX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, en relación con el numeral 8 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por unanimidad, se aprueba el contenido del escrito y del oficio del que se ha dado cuenta. Esta determinación hágase del conocimiento de los CC. MTRO. IRVING RAMÍREZ FLORES, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Regional

Chilpancingo, y LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO, Magistrado titular de esa Sala, y la Dirección Administrativa, para los efectos conducentes.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de lectura al oficio número 627/2023.

Acto seguido se dio lectura al oficio citado, dirigido a este Cuerpo Colegiado y signado por la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, el cual a la letra dice:

*“...La suscrita, **LICENCIADA PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 46, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, solicito permiso a ese H. Pleno para ausentarme los días **jueves 7 y viernes 8 de diciembre del año en curso**, a fin de asistir al **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES** del Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa, el cual tendrá verificativo el 7 de diciembre de 2023, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero...”*

Al respecto el Pleno ACUERDA: con fundamento en los artículos 43 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, aprueba por unanimidad conceder el permiso a la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, por los días jueves 7 y viernes 8 de diciembre del año en curso; designando con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica de este Tribunal, como encargada del Despacho a la Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos, para que durante el periodo autorizado cubra la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero. esta determinación hágase del conocimiento por oficio.

En desahogo del **cuadragésimo cuarto punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal

clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las quince horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTITRÉS.**